IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Año CVII - N° 28.643 Montevideo, miércoles 23 de enero de 2013

2013

Año Internacional
de la Cooperación
en la Esfera del Agua

2013 - AÑO INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA



IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay

Precio del ejemplar del día: $ 30.- Año CVIII- Nº 28.643 - Montevideo, miércoles 23 de enero de 2013

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sr. Álvaro Rak (arak@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública Nº 02/11)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

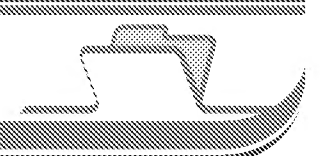
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 18 y 21 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1

Decreto 15/013

Reglaméntase el art. 35 de la Ley 18.719 sobre redistribución de funcionarios públicos.

(140*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 16 de Enero de 2013

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

RESULTANDO: I) Que la citada disposición estableció el pase en comisión para los funcionarios cuyo cónyuge o concubino también funcionario público pasen a desempeñar por razones de servicio, tareas en localidades diferentes y deseen prestar servicios en la misma localidad.

II) que la norma cometió a la Oficina Nacional del Servicio Civil proponer el pase en comisión el que tendrá carácter preceptivo.

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente y necesario reglamentar el procedimiento para efectivizar el derecho establecido en la norma citada.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículos 168 numeral 4º de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
-actuando en Consejo de Ministros-

DECRETA:

Artículo 1º.- Los funcionarios públicos, cuyo cónyuge o concubino (Ley Nº 18.246, de 27 de diciembre de 2007) también funcionario público pasen a desempeñar tareas en una localidad diferente por razones de servicio, podrán solicitar el pase en comisión a un organismo que tenga dependencias en la misma localidad, implicando dicha solicitud la aceptación del destino asignado.

Artículo 2º.- Los funcionarios a que refiere el artículo anterior formularán su solicitud ante su superior inmediato que deberá elevarla en forma inmediata al Jerarca máximo del Inciso. Dicha petición deberá cumplir con los extremos previstos legalmente a cuyos efectos deberá agregarse la documentación que avale la pretensión formulada.

Artículo 3º.- El Jerarca máximo del organismo, en un plazo no mayor a cinco días, deberá remitir a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la petición del funcionario con un informe sucinto de las tareas correspondientes al cargo y su perfil ocupacional y educativo.

Artículo 4º.- La Oficina Nacional del Servició Civil determinará el organismo de destino con sede en la localidad donde hubiese sido trasladado su cónyuge o concubino, procurando en el procedimiento respetar el perfil del funcionario a trasladar con los requerimiento de la Administración y sin perjuicio que siempre se le deberá dar destino al funcionario.

El organismo de destino podrá ser cualquier dependencia de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, y Gobiernos Departamentales.

Artículo 5º.- Si el organismo de origen tuviera dependencias en la localidad donde se solicita el pase en comisión que se adecuaran al perfil del funcionario a trasladar, una vez recibida la solicitud y obtenida la opinión favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, deberá disponer el traslado del funcionario hacia dicha dependencia, sin más trámite.

Artículo 6º.- Una vez determinado el organismo de destino la Oficina Nacional del Servicio Civil lo comunicará a éste y al organismo de origen.

El organismo de origen tendrá un plazo de setenta y dos horas, a partir de la comunicación que le efectúe la Oficina Nacional del Servicio Civil, para dictar la resolución correspondiente disponiendo el traslado del funcionario en comisión.

El organismo de destino no podrá objetar el traslado del funcionario.

Artículo 7º.- El funcionario tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la notificación de la resolución que dispone su traslado en comisión, para presentarse en el organismo de destino de la localidad, no quedando eximido en dicho plazo de su deber de asistencia en el organismo de origen.

La no presentación del funcionario en la correspondiente localidad y en el plazo establecido, dejará sin efecto la solicitud del pase en comisión.

Artículo 8º.- Los traslados en comisión que se dispongan al amparo de la presente norma son preceptivos, tendrán el mismo plazo que la situación que los originó y estarán exceptuados de toda prohibición al respecto.

Artículo 9º.- Los traslados en comisión no tendrán otro efecto que la prestación de la actividad al servicio y a la orden de la dependencia de destino y no podrá generar perjuicios al funcionario.

Los funcionarios mantendrán su condición, ya sea de presupuestado o de contratado de función pública, debiendo considerárseles como si prestaran servicios en su lugar de origen, en particular, en cuanto refiera a la carrera administrativa, a la renovación de sus contratos, a la bonificación de servicios a los efectos jubilatorios y a su remuneración, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo aquellas que tengan por condición la prestación efectiva de tareas en el organismo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2º del artículo 292 de la Ley Nº 18.719.

Artículo 10.- Los funcionarios que pasen a prestar funciones en comisión al amparo de la presente normativa estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades del organismo de destino, no aplicándosele las correspondientes del cargo de origen.

Artículo 11º.- Los pases en comisión autorizados al amparo de la

presente norma deberán ser registrados de acuerdo a lo establecido por los artículos 11 y 13 de la Ley Nº 18.719.

Artículo 12º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VÁZQUEZ; FERNANDO LORENZO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; OSCAR GÓMEZ; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; NELSON LOUSTAUNAU; LEONEL BRIOZZO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; RAQUEL LEJTREGER; LAURO MELÉNDEZ.

2

Resolución 12/013

Delégase en el Presidente de la Delegación Uruguay en la Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín, las facultades necesarias para proceder a la adquisición de una embarcación para la realización del relevamiento y planificación cartográfica de la Laguna Merín.

(148*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 16 de Enero de 2013

VISTO: la nota presentada por el Presidente de la Delegación Uruguaya en la Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña para el desarrollo de la cuenca de la Laguna Merín, relativa a la solicitud de autorización para adquirir, una embarcación para la realización del relevamiento y planificación cartográfica de la Laguna Merín.

RESULTANDO: **I)** Que en la reunión de los Presidentes de la República Federativa del Brasil, Luis Ignacio Lula da Silva y de la República Oriental del Uruguay José Alberto Mújica Cordano el día 30 de julio de 2010 "Concordaron que es necesario proceder, en el plazo más breve posible, a la realización de las inversiones necesarias para la implantación de la Hidrovía Uruguay-Brasil, incluyendo obras de infraestructura, dragado, balizamiento y señalización".

II) Que por Acuerdo entre los Presidentes de la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil, se perfeccionó el Acuerdo sobre transporte Fluvial y Lacustre de la Hidrovía Uruguay-Brasil, siendo necesario en dicho marco dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo referido y efectuar el relevamiento y planificación cartográfica de la Laguna Merín.

III) Que en ese contexto se creó un Grupo de Trabajo formado por los servicios hidrográficos de ambos países y se establecieron las prioridades para dicho relevamiento, aprobándose por ambos servicios hidrográficos, el planeamiento cartográfico, en reunión del día 14 de mayo de 2012 y estableciéndose un plan de trabajo.

IV) A los efectos de la realización de los trabajos acordados se deberá contar con dos embarcaciones, una por nuestro país y otra por la República Federativa del Brasil, la que debería tener entre otras características, la capacidad para que el personal técnico pueda pernoctar abordo ante las dificultades de acceso a la zona, servir de plataforma para el equipamiento técnico que efectuará las mediciones y tener calado reducido.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República y artículos 27 literal b) y 30 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Delégase en el Presidente de la Delegación Uruguaya en la Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín, Señor Embajador Daniel Bentancur las facultades necesarias para proceder a la adquisición de una embarcación mediante el procedimiento competitivo de contratación correspondiente, así como a firmar la documentación de estilo.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc..
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VÁZQUEZ; ROBERTO CONDE; FERNANDO LORENZO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; OSCAR GÓMEZ; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; NELSON LOUSTAUNAU; LEONEL BRIOZZO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; RAQUEL LEJTREGER; LAURO MELÉNDEZ.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

3

Resolución 11/013

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Industria, Energía y Minería, y desígnase Ministro interino.

(147)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 16 de Enero de 2013

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Roberto Kreimerman para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 16 al 31 de enero de 2013, inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Roberto Kreimerman, entre los días 16 al 31 de enero de 2013, inclusive.

2º.- Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería a partir del día 16 de enero de 2013, y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Prof. Edgardo Ortuño.

3º.- Comuníquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
4
Decreto 13/013

Apruébase el cuadro tarifario de precios de los servicios que se brindan en el Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo (Laguna del Sauce).

(138*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 16 de Enero de 2013

VISTO: el cuadro tarifario propuesto por el Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A. (CAISA), en su carácter de concesionaria del Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo (Laguna del Sauce), relativo a los precios por servicio que se brindan en el citado Aeropuerto.

RESULTANDO: que la citada propuesta de cuadro tarifario, tiene su fundamento en la aplicación de la ecuación paramétrica establecida en el Anexo A del contrato de Concesión de Obra Pública de 9 de diciembre de 1993.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo que establece la Cláusula DECIMO SEXTO del Contrato de Concesión de Obra Pública de referencia, las tarifas a ser percibidas por el concesionario por concepto de Servicios Aeroportuarios y sus modificaciones deben ser aprobadas por la autoridad concedente mediante Decreto del Poder Ejecutivo y pasará sucesivamente a formar parte del Contrato en forma de Anexos.

II) que de acuerdo con lo informado por parte del Organo de Administración de la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias, no se encuentran objeciones a la propuesta de actualización tarifaría, de acuerdo al cuadro tarifario que en forma de Anexo integra la presente Resolución.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ART. 1ro.- Aprobar el cuadro de precios identificado como Matriz 1 "Cuadro Tarifario de Precios de los Servicios del Aeropuerto de Laguna del Sauce Tarifas de Servicio Aeroportuarios Comprendidos en Anexo "A" y Matriz 2 "Cuadro Tarifario de Precios de los Servicios del Aeropuerto de Laguna del Sauce Tarifas de Servicio Aeroportuarios Comprendidos en Anexo "A", que en forma de Anexo integra la presente Resolución el que entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

ART. 2do.- Comuníquese y pase a la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias para su publicación y demás efectos.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; FERNANDO LORENZO: ENRIQUE PINTADO.

MATRIZ 1

CUADRO TARIFARIO DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS EN EL AEROPUERTO DE LAGUNA DEL SAUCE

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPRENDIDOS EN ANEXO A

Tabla 1: Precio por aterrizaje - Vuelos Internaciones - Peso de la aeronave

Las operaciones entre las 22.30 y las 9.00 (Hora de Greenwich) tendrán un recargo del 30%

Vuelos Internacionales -	USD
hasta 10 ton	92
más de 10 hasta 30	397
más de 30 hasta 70	591
más de 70 hasta 170	887
más de 170	1.138

Vuelos de aviación general	USD
Hasta 2 ton	33
más de 2 hasta 4	50
más de 4 hasta 10	96
más de 10 hasta 30	354
más de 30 hasta 70	521

Tabla 2: Precio por aterrizaje - Vuelos Nacionales - Peso de la aeronave

Las operaciones entre las 22.30 y las 9.00 (Hora de Greenwich) tendrán un recargo del 30%
Se considerarán vuelos nacionales a aquellos con salida y destino dentro del territorio uruguayo.

Vuelos Nacionales	USD
*Aeronaves extranjeras se regirán por la tabla de Vuelos Internacionales	
hasta 10 ton	36
más de 10 hasta 30	159
más de 30 hasta 70	236
más de 70 hasta 170	356
más de 170	465

Tabla 3: Precio por estacionamiento de aeronaves

PAD/h precio de aterrizaje diurno por hora o fracción
Vuelos Nacionales: se exoneran los primeros 4 días de estacionamiento

	%
Vuelos Internacionales	7% PAD/h
Aviación General	5% PAD/h

Tabla 4: Precio por el servicio de omnibus interno de aeropuerto (rige solamente para vuelos comerciales)

	USD
Por cada viaje de omnibus	67

Tabla 5: Precio por servicio de embarque

	USD
Por pasajero	31
Por pasajero de vuelos nacionales	3

MATRIZ 2

CUADRO TARIFARIO DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS EN EL AEROPUERTO DE LAGUNA DEL SAUCE

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS NO COMPRENDIDOS EN ANEXO A

Vuelos Comerciales		
Utilización de espacios de mostradores de check in y balanza	Companias regulares	USD 0,13 por pasajero embarcado
	Companias NO regulares	USD 100 por vuelo
Por carga de agua potable		USD 89

Vuelos Civiles		U$S
Servicio de check in	por pasajero embarcado	7
Seguridad en rampa (precio por hora con un precio mínimo de cobrar de USD 90)		3
Por utilización de camión de aguas negras		44

Aviación civil o comercial		U$S
Utilización de camión elevador de servicio abordo		44
Servicios adicionales de movilización de equipaje a requerimiento de las aerolíneas, por empleado		6
Utilización de carro elevador para discapacitados (maximo 2 pasajeros por vez)		40
Utilización de aguas negras		138
Por retiro e incineración de los residuos sólidos	por plaza disponible	2
Catering: se cobrara un canon del 10% sobre la factura por Servicios de Abordo que realicen las Cías. Aereas		10% sobre la factura

Limpieza de derrames en pavimentos	Por mt2	100

Canon a Operadores de Handlers Por atención al vuelo, Av. Gral y Comercial	El Mayor de las siguientes dos alternativas	
	10 % de la facturación o	
	Un Canon fijo por la siguiente escala según el Peso de la aeronave	
	Hasta 2 ton	15
	más de 2 hasta 4	23
	más de 4 hasta 10	57
	más de 10 hasta 30 ton	100
	más de 30 toneladas	160

Tabla 6 : Precio por servicios de Rampa

A. Vuelos Comerciales	**Peso de la aeronave (Ton)**	**USD por aterrizaje/decolage (in/out)**
A 1. - Atención en plataforma operativa, arrimos y retiro de escaleras, carga, descarga y tranporte de equipajes *para vuelos en transito, estas tarifas serán reducidas en 20%	hasta 10	457
	más de 10, hasta 70	1.138
	más de 70	2.665
B. Vuelos Civiles		
B 1. Por atención en plataforma operativa, arrimo y retiro de escalera, si corresponde, servicio de transporte desde y hasta la aeronave y carga y descarga de equipaje	Hasta 4 ton MTOW	15
	Más de 4 ton y hasta 30 ton MTOW	93
	Más de 30 ton MTOW	300
Por retiro e incineración de residuos solidos	por plaza disponible	6
Por carga de agua potable		55
C. Aviación civil o comercial		
C 1. a) Otros servicios (aplicable cada media hora o fracción)	Grupo electrogeno 28V CC	103
	Grupo electrogeno 115/220V, 400 hz, 60 KVA	170
	Grupo electrogeno 115/220V, 400 hz, 90 KVA	273
	Aire Acondicionado de 70 T	114
	Aire Acondicionado de 100 T o más	217
C 1. b) Otros servicios (aplicable por cada utilización)	Remolque de avión hasta 85 ton	137
	Arranque neumatico	159
	Carga de agua potable	137
	Parqueo y Calzas	34

5

Resolución 8/013

Desígnase como Fiscal Militar de Feria al Sr. Fiscal Militar de 1er. Turno, Coronel en situación de retiro don Julio E. Herrera.

(144)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 16 de Enero de 2013

VISTO: la gestión por la cual se solicita se designe como Fiscal Militar de Feria al señor Fiscal Militar de 1er. Turno, Coronel en situación de retiro don Julio E. Herrera, quien además quedará encargado del Despacho de las Fiscalías Militares.

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 67 del Código de Organización de los Tribunales Militares en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto-Ley 14.203 de 30 de mayo de 1974, el cual establece que los Tribunales Militares tendrán el mismo régimen en Ferias que la Justicia Ordinaria, designándose para el caso el personal necesario para la prosecución de la función jurisdiccional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar como Fiscal Militar de Feria al señor Fiscal Militar de 1er. Turno, Coronel en situación de retiro don Julio E. Herrera.

2do.- El señor Fiscal Militar de Feria quedará encargado del Despacho de las Fiscalías Militares, en el período comprendido entre el 24 de diciembre del corriente y el 31 de enero de 2013 inclusive.

3ro.- Designar subrogante del señor Fiscal Militar de Feria para los casos de, recusación, excusación e impedimento, al señor Fiscal Militar de 2do. Turno, Coronel en situación de retiro don Sergio A. Otegui, quien además quedará encargado del Despacho de la Fiscalía Militar de 1er. Turno, por un período de 38 días a partir del 1ro. de febrero de 2013.

4to.- Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6

Decreto 10/013

Apruébase el Nonagésimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito entre los Gobierno de la República Argentina, la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR.

(135*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 9 de Enero de 2013

VISTO: el Nonagésimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito el 12 de octubre de 2012 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR en pleno ejercicio de sus capacidades, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, de 24 de julio de 1998, y la Decisión sobre la Suspensión del Paraguay en el MERCOSUR en aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático, de 29 de junio de 2012;

RESULTANDO: I) que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, la Decisión Nº 25/12 relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de desequilibrios comerciales derivados de la coyuntura económica internacional", aprobada por el Consejo del Mercado Común, el 29 de junio de 2012;

II) que la Decisión CMC Nº 25/12 tiene por objeto la adopción de instrumentos comunes de política comercial a los efectos de alcanzar una adecuada gestión de la política arancelaria del MERCOSUR, teniendo en cuenta la coyuntura económica internacional;

III) que la citada protocolización fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Decisión CMC Nº 25/12;

CONSIDERANDO: I) que el presente Protocolo entrará en vigor, entre los Estados Partes del MERCOSUR en pleno ejercicio de sus capacidades, treinta (30) días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de este instrumento, de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR, que informa sobre la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional a los ordenamientos jurídicos de los referidos Estados Partes del MERCOSUR. La Secretaría General de la ALADI deberá efectuar tal notificación, en la medida de lo posible, el mismo día en que reciba la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR;

II) que el presente Protocolo estará abierto a la adhesión de la República del Paraguay, a partir del día en que cesaren los efectos de suspensión de aquel país, conforme a la Decisión sobre la Suspensión del Paraguay en el MERCOSUR, en aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático, de 29 de junio de 2012;

III) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno, el Nonagésimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18;

ATENTO: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Nonagésimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito el 12 de octubre de 2012 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR en pleno ejercicio de sus capacidades, que consta como anexo y forma parte del presente Decreto, y por el cual se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, - de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, de 24 de julio de 1998, y la Decisión sobre la Suspensión del Paraguay en el MERCOSUR en aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático, de 29 de junio de 2012 -, la Decisión Nº 25/12 del Consejo Mercado Común, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de desequilibrios comerciales derivados de la coyuntura económica internacional."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO CONDE; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN; TABARÉ AGUERRE.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP. CE/ 18)

Nonagésimo Quinto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

REITERANDO que, en el Décimo Octavo Protocolo Adicional al ACE-18, el Grupo Mercado Común fue designado como órgano encargado de la administración del ACE-18 y fue autorizado a disponer, cuando lo considere pertinente, la protocolización de aquellos instrumentos que faciliten la creación de las condiciones necesarias para el establecimiento del Mercado Común.

CONSIDERANDO el Protocolo de Ushuaia, del 24 de julio de mil novecientos noventa y ocho, y la "Decisión sobre la Suspensión del Paraguay en el MERCOSUR en aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático", del 29 de junio del dos mil doce.

TENIENDO EN CUENTA el Décimo Octavo Protocolo Adicional al ACE-18 y la Resolución GMC Nº 43/03.

CONVIENEN:

Artículo 1º - Incorporar al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18 la Decisión Nº 25/12 del Consejo del Mercado Común relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de desequilibrios comerciales derivados de la coyuntura económica internacional", que consta como anexo e integra el presente Protocolo.

Artículo 2º - El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional a los ordenamientos jurídicos de Argentina, Brasil y Uruguay.

La Secretaría General de la ALADI deberá efectuar dicha notificación, en lo posible, el mismo día de recibida la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR.

Artículo 3º - El presente Protocolo Adicional está abierto a posterior adhesión de la República del Paraguay, una vez que cese su suspensión del derecho a participar en los órganos del MERCOSUR y de las deliberaciones.

Artículo 4º - Una vez en vigor, el presente Protocolo derogará el Nonagésimo Segundo Protocolo Adicional al ACE-18.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios y a la Secretaría del MERCOSUR.

EN FE DE LO CUAL los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de octubre de dos mil doce, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina: Rubén Javier Ruffi.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Ruy Carlos Pereira.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Linda Rabbaglietti.

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 25/12

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE DESEQUILIBRIOS COMERCIALES DERIVADOS DE LA COYUNTURA ECONÓMICA INTERNACIONAL

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile y las Decisiones Nº 07/94, 22/94, 18/97, 56/10 y 39/11 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones aprobadas por el Grupo Mercado Común en materia arancelaria.

CONSIDERANDO:

Que la consecución de los objetivos asignados al mercado común requiere la adopción de instrumentos comunes de política comercial.

Que una adecuada gestión de la política arancelaria del MERCOSUR debe tener en cuenta la coyuntura económica internacional.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art. 1 - Se autoriza a los Estados Partes, una vez cumplidos con los procedimientos establecidos en los Artículos 3, 4, y 5, en los términos de la presente Decisión, a elevar, de forma transitoria, las alícuotas del impuesto de importación por encima del Arancel Externo Común (AEC) para las importaciones originarias de extrazona.

Las alícuotas del impuesto de importación a ser aplicadas conforme lo autoriza el párrafo anterior, no podrán ser superiores al máximo consolidado por los Estados Partes en la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Art. 2 - Las elevaciones de las alícuotas del derecho de importación referidas en el Artículo 1 no podrán superar en cada Estado Parte la cantidad de 200 posiciones arancelarias NCM (códigos NCM a 8 dígitos).

Art. 3 - Los pedidos de adopción de las medidas previstas en esta Decisión deberán ser acompañadas por el formulario básico, que consta como Anexo de la presente, y ser sometidos a la consideración de los demás Estados Partes, a través de la Presidencia Pro Tempore, con copia a los Estados Partes y a la Secretaría del MERCOSUR.

Los Estados Partes podrán agregar al formulario básico previsto en el párrafo anterior la información adicional que estimen pertinente, como ser, datos sobre la evolución de las importaciones de extrazona y su impacto en la producción nacional del Estado Parte que realiza el pedido.

Art. 4 - Las Coordinaciones Nacionales de la Comisión de Comercio del MERCOSUR de los Estados Partes tendrán quince (15) días hábiles para informar a los demás Estados Partes con copia a la SM de su eventual objeción a la(s) elevación(es) arancelaria(s) presentada(s). Dicha objeción deberá ser fundamentada con información objetiva que contemple datos de comercio nacional, regional y extrarregional y de ser posible información adicional de acuerdo al Anexo.

Agotado el plazo previsto en el presente Artículo y constatada la ausencia de objeción, el Estado Parte que solicitó la medida estará autorizado a implementar, inmediatamente la elevación arancelaria presentada.

Art. 5 - La referida medida será automáticamente aprobada por la Comisión de Comercio del MERCOSUR en su siguiente reunión, mediante Directiva, en caso de que se cumplan las condiciones del Artículo 4. En caso contrario, el tema ingresará en la agenda de la siguiente reunión de la CCM para el tratamiento del mismo y el examen de la objeción presentada.

Art. 6 - Las medidas previstas en el Artículo 1, podrán ser aplicadas por un período de hasta doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma en el ordenamiento jurídico del Estado Parte beneficiario.

Art. 7 - Las medidas referidas para cada código de la NCM, podrán ser prorrogadas por plazos renovables de hasta doce (12) meses, en caso de persistir las circunstancias que motivaron su adopción.

Art. 8 - Las renovaciones y alteraciones de los pedidos seguirán los procedimientos previstos en los artículos 3, 4 y 5 de la presente Decisión.

El pedido para prorrogar la medida podrá ser presentado hasta treinta (30) días antes de que la medida expire.

Cuando un Estado Parte se oponga a la prórroga de la medida, la CCM deberá analizar si las condiciones que motivaron su adopción persisten y los motivos por los cuales existe una oposición a la prórroga.

En ese caso, la CCM al decidir sobre la prórroga podrá proponer modificaciones en lo que respecta a la vigencia de la aplicación de la medida y la alícuota para los productos objeto de las elevaciones arancelarias.

Art. 9 - El plazo de incorporación al ordenamiento jurídico del Estado Parte beneficiario establecido en la Directiva que se adopte al amparo de esta Decisión no podrá exceder los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su aprobación.

Art. 10 - Las medidas aplicadas al amparo de la presente Decisión serán objeto de una evaluación semestral por la CCM, con vistas a analizar sus efectos sobre los flujos de comercio, la integración productiva intrazona, su efecto en la competitividad de otros sectores y las condiciones de competencia. Con este fin, los Estados Partes deberán presentar la información estadística necesaria, por código NCM, así como otros elementos de información complementaria.

En este sentido, los Estados Partes se comprometen a analizar y llevar adelante las acciones necesarias a efectos de corregir las posibles asimetrías que se produzcan como consecuencia de estas medidas.

Art. 11- Este mecanismo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Art. 12 - Derogar la Decisión CMC Nº 39/11.

Art. 13 - Los Estados Partes deberán instruir a sus respectivas Representaciones ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) a los efectos de la protocolización de la presente Decisión en el marco del Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, en los términos establecidos en la Resolución GMC Nº 43/03.

Art. 14 - Esta Decisión deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 31/VIII/2012.

XLIII CMC - Mendoza, 29/VI/12.

ANEXO

FORMULARIO BÁSICO DE SOLICITUD DE ELEVACIÓN TEMPORARIA DEL ARANCEL EXTERNO COMÚN

Mecanismo de acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de desequilibrios comerciales derivados de la coyuntura económica internacional

(Decisión CMC Nº 25/12)

1. País solicitante:

2. NCM (código NCM a 8 dígitos):

3. Descripción del código:

4. Descripción del producto:

5. Alícuota vigente (AEC):

6. Alícuota solicitada:

7. Período de vigencia solicitado:

8. Justificación:

9. Datos del Comercio Nacional Regional y Extrarregional:

- Importaciones

Año en curso (-3)		Año en curso (-2)		Año en curso (-1)		Año en curso *	
US$ FOB	Kg	US$ FOB	Kg	US$ FOB	Kg	US$ FOB	Kg

*** Indicar mes de referencia**

- Exportaciones

Año en curso (-3)		Año en curso (-2)		Año en curso (-1)		Año en curso *	
US$ FOB	Kg	US$ FOB	Kg	US$ FOB	Kg	US$ FOB	Kg

*** Indicar mes de referencia**

10. Información adicional:

7

Decreto 12/013

Agrégase en el art. 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 1996, la asignación trimestral para Gastos de Etiqueta para la Embajada de la República en la República de Nicaragua.

(137*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2013

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo del 27 de febrero de 1996, por el cual se fijan las asignaciones trimestrales para el cálculo de las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República;

RESULTANDO: que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de octubre de 2012 se dispone la reapertura de la Embajada de la República en la República de Nicaragua;

CONSIDERANDO: que es pertinente fijar la asignación trimestral para Gastos de Etiqueta para la Embajada de la República en la República de Nicaragua, en $ 0,80;

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 235 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Agréguese en el artículo 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 1996, en el valor de $ 0,80 de la escala de asignaciones trimestrales para el cálculo de las Partidas de Etiqueta, a la Embajada de la República en la República de Nicaragua, a partir del 3 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO.

8

Resolución 5/013

Desígnase Miembro Titular de la Delegación del Uruguay ante la Comisión de Comercio del MERCOSUR, en representación del MRREE, a la funcionaria de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR, Secretario de Primera Silvana Montes de Oca.

(141)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 9 de Enero de 2013

VISTO: el Decreto Nº 259/997 de fecha 29 de julio de 1997 por el cual se crea la Sección Nacional de la Comisión de Comercio del MERCOSUR;

RESULTANDO: que el artículo 2º del mencionado Decreto dispone, que la Delegación de la República en dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros titulares y cuatro alternos;

CONSIDERANDO: que se hace necesario designar a tales efectos al funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que se desempeñará como Miembro Titular de la Delegación de la República ante la Comisión de Comercio del MERCOSUR;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Miembro Titular de la Delegación del Uruguay ante la Comisión de Comercio del MERCOSUR, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la funcionaria de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR, Secretario de Primera Silvana Montes de Oca, quien actuará como Coordinadora Nacional Titular de la mencionada Delegación.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO CONDE.

9

Resolución 6/013

Desígnase Representante Permanente del Uruguay en la ALADI y la Secretaría del MERCOSUR, al Ministro Consejero Dr. Juan Alejandro Mernies Falcone.

(142)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 9 de Enero de 2013

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Representante Permanente del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Secretaría del Mercado Común del Sur (MERCOSUR);

CONSIDERANDO: I) que en consecuencia procede designar a un funcionario para ocupar dicho cargo y el señor Ministro Consejero Dr. Juan Alejandro Mernies Falcone cumple los requisitos necesarios para ejercer dicha función.

II) que la Cámara de Senadores, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución de la República, otorgó oportunamente la venia solicitada por el Poder Ejecutivo;

III) que se han efectuado las comunicaciones correspondientes al referido Organismo Internacional;

ATENTO: a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, el artículo 80 de la Ley Nº 13.892 de 19 de octubre de 1970, el Decreto de fecha 2 de marzo de 1999, modificativos y concordantes y la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de julio de 2003;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase al señor Ministro Consejero Dr. Juan Alejandro Mernies Falcone, Representante Permanente del Uruguay en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Secretaría del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), sin perjuicio de sus funciones en la Unidad de Asuntos Internacionales del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

2º.- En el ejercicio de su cargo, a los solos efectos protocolares, el Ministro Consejero Dr. Juan Alejandro Mernies Falcone ostentará el rango de Embajador.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO CONDE; ENZO BENECH.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

10

Resolución S/n

Fíjanse disposiciones para el contralor sanitario de los animales susceptibles a Brucelosis bovina que egresen con destino a campo, del área que se determina.

(152*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 9 de Enero de 2013

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de Servicios Ganaderos, en relación a la situación actual en materia de Brucelosis bovina, en la localidad de Esteros de Farrrapos, Departamento de Río Negro;

RESULTANDO: I) Por decreto Nº 579/008, de 27 de noviembre de 2008, el área denominada "Esteros de Farrapos e Islas del Río Uruguay), fue incorporada al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, bajo la categoría de "Parque Nacional"

II) Los Esteros de Farrapos, con una superficie de 6.327 hectáreas, constituyen bañados costeros sobre el río Uruguay, de características singulares con respecto al resto del territorio nacional;

III) El área presenta llanuras altas y bajas sobre la cuenca del Río Uruguay, y se caracteriza por frecuentes inundaciones, significando un incremento significativo del riesgo de contagio y difusión de la Brucelosis bovina, para los productores rurales que pueblan la zona y sus aledaños, a consecuencia de las salidas intempestivas de animales fuera del área, que se producen en estas circunstancias;

IV) De acuerdo a la opinión de los servicios técnicos competentes, el riesgo de propagación de la enfermedad en la zona y su difusión a otras zonas del territorio, requiere el incremento de las medidas de control sanitario, en movimiento de bovinos susceptibles de campo a campo;

V) El artículo 4º del decreto Nº 135/005, de 11 de abril de 2005 faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a propuesta

de la Dirección General de Servicios Ganaderos, a establecer la obligatoriedad de la vacunación con la vacuna Brucella Abortus RB51, en los predios, zonas o departamentos cuando la situación sanitaria lo requiera;

VI) El artículo 2º del mencionado decreto, establece que todos los movimientos de campo a campo de reproductores bovinos mayores de un año provenientes de zonas caracterizadas como de riesgo, deberán ir acompañados de un serológico negativo para brucelosis bovina, realizado dentro de los 120 días previos al movimiento;

CONSIDERANDO: I) Conveniente tomar las medidas de control sanitario, recomendadas por la Dirección General de Servicios Ganaderos, a fin de evitar la propagación de la enfermedad;

II) Necesario disponer la serología negativa a los reproductores bovinos mayores de un ao de edad, y vacunación y revacunación contra la Brucelosis bovina con la vacuna Brucella Abortus RB51 a las hembras bovinas mayores de cuatro meses no gestantes previo a la salida de animales susceptibles, fuera del área delimitada entre el Río Uruguay al Oeste; Arroyo Bellaco al Norte; Arroyo Román Chco al Sur y Ruta 24 al Este;

III) La opinión favorable de la Comisión Nacional Honoraria de Salud Animal (CONAHSA);

IV) ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley Nº 3.606. de fecha 13 de abril de 1910; ley Nº 12.937, de 9 de noviembre de 1961 y sus decretos reglamentarios; ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996; decreto Nº 24/998, de fecha 29 de enero de 1998, decreto Nº 135/005, de 11 de abril de 2005: decreto Nº 100/008 de 18 de febrero de 2008; resolución de la Dirección General de Servicios Ganaderos Nº 43/005, de 3 de mayo de 2005 y resolución ministerial Nº 1082, de 6 de octubre de 2005,

EL MINISTRO INTERINO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º.- Los animales susceptibles a Brucelosis bovina que egresen con destino a campo, del área delimitada entre el Río Uruguay al Oeste; Arroyo Bellaco al Norte; Arroyo Román Chico al Sur y Ruta 24 al Este, deberán cumplir con las siguientes condiciones, previo al movimiento:

a) Los reproductores bovinos mayores de un año de edad, deberán ir acompañados de un análisis serológico negativo a brucelosis bovina, realizado dentro de los 120 días corridos, previo al movimiento;
b) Las hembras bovinas mayores de cuatro meses de edad, deberán salir acompañadas con certificado de vacunación expedido por veterinario de libre ejercicio acreditado.

2º.- Todos los movimientos de campo a campo de animales susceptibles desde predios ubicados en el área determinada en el numeral 1º de la presente resolución, únicamente podrán realizarse previa autorización del Servicio Veterinario Oficial.

La Dirección General de Servicios Ganaderos, determinará los procedimientos, condiciones y oportunidades para el control de cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

3º.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, modificado por los Arts. 203, 385 y 129 de las leyes Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, respectivamente.

4º.- Dése cuenta a la Dirección General de Servicios Ganaderos.

5º.- Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web de esta Secretaría de Estado.

6º.- Comuníquese, etc.
ENZO BENECH.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

11

Decreto 11/013

Declárase promovida la actividad de generación de productos, servicios y procesos biotecnológicos en el territorio nacional.

(136*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Enero de 2013

VISTO: la necesidad de promover la industria biotecnológica declarada de interés estratégico para el país.

RESULTANDO: I) que la misma conlleva trabajo especializado, desarrollo tecnológico e innovación así como adquisición de conocimientos y capacidades calificadas para el país;

II) que la normativa vigente de promoción no se ajusta plenamente a las características particulares del sector biotecnológico.

CONSIDERANDO: que la promoción de las actividades mencionadas en el presente decreto encuadra plenamente en los objetivos establecidos en la Ley Nº 16.906 del 7 de enero de 1998, particularmente en lo que refiere a la generación de empleo calificado e incremento local de investigación, desarrollo e innovación.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906 del 7 de enero de 1998, y por el decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Declaración. Declárase promovida, al amparo del inciso segundo del artículo 11 de la Ley Nº 16.906 del 7 de enero de 1998, la actividad de generación de productos, servicios y procesos biotecnológicos en el territorio nacional con aplicación en sectores productivos estratégicos, priorizando los sectores agrícola, medio ambiental, energético, salud humana y animal.

El Poder Ejecutivo, en consulta con el Consejo Sectorial de Biotecnología, revisará cada dos años esta priorización pudiendo incluir nuevos sectores de desarrollo biotecnológico a promover.

Artículo 2º.- Requisitos. Para el otorgamiento de los beneficios que dispone el presente decreto será necesario que se configure alguna de las siguientes alternativas:

a. se implemente un Programa de Desarrollo de Proveedores de productos y servicios biotecnológicos, con las siguientes premisas orientadoras.

Los objetivos del programa serán:

El mejoramiento de proveedores de insumos locales y ampliación de base empresarial; desarrollo de proveedor para la empresa y con capacidades para la exportación, colaboración técnica para desarrollo de producto, financiamiento de la inversión del proveedor y/o garantía para préstamos bancarios y/o contratos de garantía de suministro que permitan avalar financiamiento mediante mecanismos adecuados, financiamiento de proyectos e investigación aplicada a la producción, capacitación empresarial del proveedor, certificación de calidad.

b. la empresa sea una micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME) que produce productos y/o servicios biotecnológicos. Se designa MIPYME según lo establecido en el Decreto Nº 504/07 del 20 de diciembre del 2007.

c. Sea una nueva empresa que va a producir productos y/o servicios biotecnológicos.

Las metas cuantitativas del programa se fijaran para cada actividad promovida.

Artículo 3º.- Definiciones. A los efectos de la presente declaratoria se define como:

a. **Biotecnología**: toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.
b. **Producto biotecnológico**: todo producto que incorpore sistemas biológicos, organismos vivos o sus derivados en su proceso de elaboración.
c. **Servicio biotecnológico**: proceso productivo por el cual se incorporan sistemas biológicos, organismos vivos o sus derivados a productos o procesos para usos específicos.
d. **Nueva empresa**: sin actividad al momento de presentar la solicitud (presentando la declaración jurada identificando empresas del mismo grupo económico).

Artículo 4º.- Beneficios tributarios. Exonérase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, a las rentas originadas en las actividades promovidas, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ejercicios iniciados entre el 1º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017: 90% (noventa por ciento) de la renta originada en las actividades promovidas.
b) Ejercicios iniciados entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019: 75% (setenta y cinco por ciento) de la citada renta.
c) Ejercicios iniciados entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021: 50% (cincuenta por ciento) de la citada renta.

Artículo 5º.- Adicionalidad. Las rentas netas fiscales que sirvan de base para la aplicación de los porcentajes referidos en los literales precedentes, no podrán ser objeto de ningún otro beneficio en materia del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas. Tampoco podrá exonerarse al amparo de otros regímenes de exención, el impuesto que surja de aplicar a la parte de la renta no exonerada en virtud de la aplicación de los citados porcentajes, la alícuota correspondiente.

Artículo 6º.- Trámite. Para tener derecho a la exoneración dispuesta en el artículo 4º, las empresas que desarrollen las actividades comprendidas en la declaratoria promocional deberán presentar una declaración jurada con la descripción de la actividad a desarrollar por la cual se consideren incluidas en dicha exoneración ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), el cual previo asesoramiento de la Comisión de Aplicación definida por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, determinará si se cumple con los requisitos establecidos en el presente decreto. La Comisión de Aplicación con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Industrias establecerá los procedimientos de control y la información financiera y contable que deberán presentar los beneficiarios en función de las actividades a desarrollar y de la magnitud del emprendimiento.

Artículo 7º.- Obligaciones. Los beneficios previstos por el presente decreto quedan sujetos a la verificación de cumplimiento de las obligaciones estipuladas por los organismos públicos de contralor.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

12
Resolución 7/013

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de marzo de 2009, por la que se designaron los Delegados ante el Grupo de Trabajo creado por el Decreto 593/008.

(143)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 15 de Enero de 2013

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de marzo de 2009.

RESULTANDO: que por la referida Resolución se designaron los Delegados ante el Grupo de Trabajo creado por Decreto Nº 593/008 de fecha 5 de diciembre de 2008, que funciona en el ámbito del Poder Ejecutivo con el objeto de estudiar, analizar y elaborar propuestas para el desarrollo de la primera etapa (Fase 1) de la eventual puesta en marcha de un programa nuclear para generación de energía eléctrica en el Uruguay.

CONSIDERANDO: I) que con fecha 19 de noviembre de 2012 el Comité Ejecutivo del Partido Colorado informa, que ha designado para ejercer su representación ante el referido Grupo de Trabajo al Ing. Álvaro Bermúdez en carácter de Delegado Titular y al Ing. Ciro Mata como su Delegado Alterno;

II) que procede modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de marzo de 2009, en el sentido de sustituir la Representación del Partido Colorado de acuerdo a la nueva designación.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de marzo de 2009, por la que se designaron los Delegados ante el Grupo de Trabajo creado por el Decreto Nº 593/008 de fecha 5 de diciembre de 2008, que funciona en el ámbito del Poder Ejecutivo con el objeto de estudiar, analizar y elaborar propuestas para el desarrollo de la primera etapa (Fase 1) de la eventual puesta en marcha de un programa nuclear para generación de energía eléctrica en el Uruguay, en el sentido de designar en representación del Partido Colorado al Ing. Álvaro Bermúdez en carácter de Delegado Titular y al Ing. Ciro Mata como su Delegado Alterno.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; RICARDO EHRLICH; JORGE VENEGAS; FRANCISCO BELTRAME.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

13
Resolución 9/013

Acéptase la renuncia presentada por la Ing. Eliana Embid Antunes, al cargo de Directora General de Transporte por Carretera del MTOP.

(145)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 16 de Enero de 2013

VISTO: Que por resolución de fecha 1º de marzo de 2010 se designó Directora General de Transporte por Carretera del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Ing. Eliana Embid Antunes.

RESULTANDO: que por nota de fecha 14 de diciembre de 2012 la referida jerarca presenta renuncia a dicho cargo.

CONSIDERANDO: que corresponde disponer el cese de la Directora conforme la renuncia presentada.

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto en el Art. 363 de la Ley Nº 15.809 del 8 de abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada al cargo de Directora General

de Transporte por Carretera del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por la Ing. Eliana Embid Antunes, C.I. Nº 1.638.766-0 a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su conocimiento, notificación de la profesional citada y demás efectos. Cumplido, archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO.

14

Resolución 10/013

Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, elaborado por la ANP, para el llamado a Licitación Pública para la construcción y explotación de un edificio dentro del Puerto de Montevideo, bajo el régimen de concesión en Puerto Libre.

(146*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 16 de Enero de 2013

VISTO: estos antecedentes relacionados con el Pliego de Condiciones Particulares formulado por la Administración Nacional de Puertos, destinado a realizar un llamado a Licitación Pública, para la "Construcción y explotación de un edificio que constará de depósitos generales, especiales, con cámaras frigoríficas y oficinas, restaurante-cafetería, dentro del Puerto de Montevideo, bajo el régimen de concesión en Puerto Libre".

RESULTANDO: **I)** Que la Administración Nacional de Puertos por Resolución de Directorio Nº 614/3.659 de 23 de octubre de 2012, aprobó -supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo- el Pliego de Condiciones Particulares de referencia.

II) Que en el ámbito del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se pronunció la División Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada), sin formular objeciones al respecto.

CONSIDERANDO: conveniente dictar resolución que contemple esta etapa del proceso licitatorio de que se trata.

ATENTO: a lo dispuesto en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por el Decreto Nº 150/2012 de 11 de mayo de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, elaborado por la Administración Nacional de Puertos, cuya finalidad será el llamado a Licitación Pública, para la "Construcción y explotación de un edificio que constará de depósitos generales, especiales, con cámaras frigoríficas y oficinas, restaurante-cafetería, dentro del Puerto de Montevideo, bajo el régimen de concesión en Puerto Libre".

2º.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

15

Resolución 13/013

Reconócense los títulos intermedios que se detallan, para el Plan 2009 de la "Licenciatura en Comunicación" de la Universidad ORT Uruguay.

(149*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 10 de Enero de 2013

VISTO: La Resolución Ministerial Nº 967/12, de fecha de fecha 24 de octubre de 2012, por la que se reconoce el plan de estudios 2009 de la carrera "Licenciatura en Comunicación" dictada por la Universidad ORT Uruguay.

RESULTANDO: Que en el numeral 4º de la citada resolución, se estableció que el expediente debía volver a consideración del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada (CCETP), para recabar su opinión en relación al reconocimiento de los títulos intermedios.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 13 de noviembre de 2012, el CCETP se expide a través de su Dictamen 381, en el que *"...considera que corresponde la denominación* ***"Analista en..."*** *las diversas opciones, como títulos intermedios para la carrera de referencia."* y *"sugiere al Sr. Ministro, proceda al reconocimiento de los títulos: "Analista en Comunicación", "Analista en Comunicación Periodística", "Analista en Comunicación Audiovisual", "Analista en Comunicación Publicitaria", "Analista en Comunicación Corporativa"..como intermedios para el plan 2009 de la Licenciatura en Comunicación de la Universidad ORT"*.

II) Con fecha 27 de diciembre de 2012, la Dirección de Educación en consonancia con lo expresado por el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada en el Dictamen No. 381 de fecha 13 de noviembre de 2012, sugiere el reconocimiento de los títulos **"Analista en Comunicación"**, **"Analista en Comunicación Periodística"**, **"Analista en Comunicación Audiovisual"**, **"Analista en Comunicación Publicitaria"** y **"Analista en Comunicación Corporativa"**, como intermedios para el Plan 2009 de la "Licenciatura en Comunicación" de la Universidad ORT Uruguay.

III) Se ha cumplido con todos los requisitos dispuestos por la normativa vigente para acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15.661 de fecha 23 de octubre de 1984, por el Decreto 308/995 del 11 de agosto de 1995 y sus modificativos, a la Resolución Ministerial del 7 de julio de 2006, y a la Resolución del Consejo de Ministros Nº 813 del 2 de setiembre de 1997.

EL MINISTRO (I) DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- **RECONÓCENSE** los títulos **"Analista en Comunicación"**, **"Analista en Comunicación Periodística"**, **"Analista en Comunicación Audiovisual"**, **"Analista en Comunicación Publicitaria"** y **"Analista en Comunicación Corporativa"**, como intermedios para el Plan 2009 de la "Licenciatura en Comunicación" de la Universidad ORT Uruguay.

2.- **NOTIFÍQUESE** a la Universidad ORT.

3.- **COMUNÍQUESE** al Área de Educación Superior, y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada. Cumplido, archívese.
OSCAR GÓMEZ.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

16

Decreto 14/013

Adóptase la Resolución 12/011 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobó el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos (Derogación de las res. GMC Nº 102/94 Nº 35/96)", y sustitúyese el Art. 1.2.14 del Reglamento Bromatológico Nacional.

(139*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 de Enero de 2013

VISTO: el Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 315/994 de 5 de julio de 1994;

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 12/11 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, se aprueba el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos (Derogación de la Resolución GMC Nº 102/94 y Nº 35/96";

II) que se ha solicitado la actualización de la normativa al respecto, mediante la internalización de la referida Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

CONSIDERANDO: I) que según lo dispuesto en el Artículo 38 del Protocolo Adicional de Ouro Preto, aprobado por la Ley Nº 16.712 de 1º de septiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los Órganos correspondientes del MERCOSUR, previstos en el Artículo 2º del referido Protocolo;

II) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República, en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho positivo nacional la norma emanada del Grupo Mercado Común del MERCOSUR referidas en el RESULTANDO I;

III) que la incorporación planteada contribuye a permitir un mayor y más fluido relacionamiento comercial con otros países, circunstancia que beneficia el comercio exterior de nuestro País;

IV) que la internalización proyectada, elevada por la División Normas e Investigación del Ministerio de Salud Pública, cuenta con la aprobación el Sector Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios, del Departamento de Evaluación de la Conformidad de la División Habilitación Sanitaria de dicha Secretaría de Estado;

V) que la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, no realiza objeciones respecto de la internalización proyectada, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública-, de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Adóptase la Resolución Nº 12/011 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobó el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos (Derogación de las Res. GMC Nº 102/94 y Nº 35/96)", que se adjunta como Anexo y forma parte integral del presente Decreto.

Artículo 2º.- Sustitúyese el Artículo 1.2.14 de la Sección 2 - Características de los Alimentos -, del Capítulo 1 - Disposiciones Generales - del Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 315/994 de 5 de julio de 1994, por el texto de la citada Resolución GMC Nº 12/11.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VENEGAS; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN.

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 12/11

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LÍMITES MÁXIMOS DE CONTAMINANTES INORGÁNICOS EN ALIMENTOS (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC Nº 102/94 y Nº 35/96)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 102/94, 103/94, 35/96, 45/96, 38/98 y 56/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos;

Que a los efectos de proteger la salud pública resulta esencial mantener el contenido de los contaminantes en niveles toxicológicos aceptables;

Que el contenido máximo debe establecerse en el nivel estricto que se pueda conseguir razonablemente si se aplican las buenas prácticas y teniendo en cuenta el riesgo relacionado con el consumo del alimento;

Que la armonización de los Reglamentos Técnicos tiende a eliminar los obstáculos que se generan por diferencias en las Reglamentaciones Nacionales vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en el Tratado de Asunción;

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Derogar las Resoluciones GMC Nº 102/94 y Nº 35/96.

Art. 3 - Dejar sin efecto lo dispuesto en el Capítulo V, punto 5.2 del Anexo de la Resolución GMC Nº 45/96 "Reglamento Vitivinícola del MERCOSUR" con relación a los límites admitidos para arsénico, plomo y cadmio en vinos, debiendo aplicarse los límites máximos dispuestos en la presente Resolución.

Art. 4 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina:	Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP) Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV)
Brasil:	Ministério da Saúde Agência Nacional de Vigilância Sanitária (ANVISA)
Paraguay:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Animal (SENACSA)

Uruguay: Ministerio de Salud Pública (MSP)
Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM)
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)

Art. 5 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 6 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/I/2012.

LXXXIV GMC - Asunción, 17/VI/11.

ANEXO

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LIMITES MÁXIMOS DE CONTAMINANTES INORGÁNICOS EN ALIMENTOS

PARTE I

1- Criterios Generales:

1.1 - En los alimentos contemplados en el presente Reglamento se admite la presencia de los elementos metálicos y no metálicos, dentro de los límites establecidos, conforme lo indicado en la Parte II.

1.2 - El presente Reglamento Técnico no se aplica a los alimentos para lactantes y niños de corta edad, los que se regirán por los Reglamentos Técnicos específicos.

1.3 - Los niveles de contaminantes inorgánicos en los alimentos deberán ser lo más bajo posibles, debiendo prevenirse la contaminación del alimento en la fuente, aplicar la tecnología más apropiada en la producción, manipulación, almacenamiento, procesamiento y envasado, a fin de evitar que un alimento contaminado sea comercializado o consumido.

1.4 - Cada Estado Parte podrá establecer límites máximos cuando no haya sido acordado un límite MERCOSUR, fundamentado en el análisis de riesgos para la situación específica, basado en la evaluación de datos científicos.

1.5 - Los contenidos máximos permitidos especificados en la Parte II se aplicarán a la parte comestible de los productos alimenticios en cuestión, salvo que se especifique lo contrario en particular.

1.6 - Los contenidos máximos se aplican al producto en el estado en que se ofrece al consumidor. Para productos no contemplados en la tabla que consta en la Parte II, elaborados a partir de ingredientes con límites establecidos en el presente Reglamento y que hayan sido desecados, diluidos, transformados o compuestos por uno o más ingredientes, los contenidos máximos permitidos deben deducirse de los factores específicos de concentración y dilución, en relación con los límites establecidos para los ingredientes, que se deberán proporcionar en el momento en que la Autoridad Sanitaria competente lo solicite.

Cuando se apliquen los límites máximos establecidos en la Parte II a los productos alimenticios que estén desecados, diluidos, transformados o compuestos por uno o más ingredientes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) los cambios de concentración del contaminante provocados por los procesos de secado o dilución;

b) los cambios de concentración del contaminante, provocados por los procesos de transformación;

c) las proporciones relativas de los ingredientes en el producto;

d) el límite analítico de cuantificación.

1.7 - El elaborador del producto deberá comunicar y justificar, a solicitud y en el plazo requerido por la Autoridad Sanitaria competente, la información relativa a la proporción de los ingredientes en el producto (si fuese necesario), así como los factores específicos de concentración o dilución para cada una de las operaciones de secado, dilución, transformación y/o mezcla en cuestión, o para los productos alimenticios desecados, diluidos, transformados y/o compuestos de que se trate. Si el elaborador del producto no comunica el factor de concentración o dilución necesario, o si la Autoridad Sanitaria competente considera que este factor es inadecuado teniendo en cuenta la justificación comunicada, dicha Autoridad definirá tal factor a partir de la información disponible.

1.8 - Los criterios 1.6 y 1.7 se aplicarán siempre que no se hayan establecido contenidos máximos específicos para estos productos alimenticios desecados, diluidos, transformados o compuestos.

1.9 - Los productos alimenticios que incumplan los contenidos máximos establecidos en las tablas anexas no se utilizarán como ingredientes alimentarios.

2- Criterios específicos

2.1- El contenido máximo se aplica después de lavar las frutas o las hortalizas y separar la parte comestible según corresponda. En el caso de las papas, el contenido máximo se aplica a las papas peladas.

2.2- El contenido máximo hace referencia a la parte comestible de las frutas secas.

2.3- Para el caso de los cereales, el contenido máximo se aplica a:
- los cereales no elaborados destinados al consumo humano;
- cereales destinados al consumo humano directo, descascarillado, pulido y/o transformado cuando corresponda;
- al salvado si está destinado al consumidor final.

2.4- El contenido máximo hace referencia al pescado y productos de la pesca a ser consumidos eviscerados, sin cabeza y sin tórax cuando corresponda.
Si el pescado está destinado a ser consumido entero, el contenido máximo se aplicará al pescado entero. Para algunas especies de crustáceos se excluye la cabeza y el tórax (langosta y crustáceos de gran tamaño).

2.5- Los productos congelados, pulpas y purés de frutas y hortalizas, sin diluir ni concentrar, deberán cumplir con los mismos límites que los vegetales *in natura*.

2.6- Las categorías de hortalizas a los fines del presente Reglamento se definen en la Parte III.

2.7- Los límites máximos se expresan en miligramos por kilogramo (mg/kg), excepto para el caso del vino que se expresa en miligramos por litro (mg/L).

2.8- En el caso de productos líquidos los límites máximos se pueden expresar en mg/L, siempre que su densidad no se diferencie en más o menos 5% en relación a la densidad del agua.

PARTE II

Límites máximos de contaminantes inorgánicos

ARSÉNICO

Categorías	Límite máximo (mg/kg)
Aceites y grasas comestibles de origen vegetal y/o animal (incluye margarina)	0,10
Azúcares	0,10
Miel	0,30
Caramelos duros y blandos y similares incluidos goma de mascar	0,10
Pasta de cacao	0,50
Chocolates y productos de cacao con menos de 40% de cacao	0,20
Chocolates y productos a base de cacao con más de 40% de cacao	0,40
Bebidas analcohólicas (excluidos los jugos)	0,05
Zumos (Jugos) y néctares de frutas	0,10
Bebidas alcohólicas fermentadas y fermento-destiladas, excepto vino	0,10
Vino	0,20 mg/L
Cereales y productos de y a base de cereales, excluidos trigo, arroz y sus productos derivados y aceites	0,30
Trigo y sus derivados excepto aceite	0,20
Arroz y sus derivados excepto aceite	0,30
Hortalizas del género Brassica (excluidas las de hojas sueltas)	0,30
Hortalizas de hoja (incluidas las Brassicas de hoja suelta) y hierbas aromáticas frescas	0,30
Hortalizas de bulbo y hojas envainadoras	0,10
Hortalizas de fruto de la familia *Curcubitaceae*	0,10
Hortalizas de fruto, distintas de las de la familia *Curcubitaceae*	0,10
Setas (hongos) excepto las del género *Agaricus, Pleurotus y Lentinula* o *Lentinus*	0,10
Hortalizas leguminosa	0,10
Legumbres (semillas secas de las leguminosas) excepto soja	0,10
Setas (hongos) del género *Agaricus, Pleurotus y Lentinula* o *Lentinus*	0,30
Raíces y tubérculos	0,20
Tallos jóvenes y pecíolos	0,20
Frutas secas	0,80
Frutas frescas, excluidas las bayas y frutas pequeñas	0,30
Frutas frescas de bayas y frutas pequeñas	0,30
Aceitunas de mesa	0,30
Concentrados de tomate	0,50
Compotas, jaleas, mermeladas y otros dulces a base de frutas y hortalizas	0,30
Té, yerba mate, y otros vegetales para infusión	0,60
Café torrado en granos y polvo	0,20
Café soluble en polvo o granulado	0,50
Hielos comestibles	0,01
Helados de agua saborizados	0,05
Helados de leche o de crema	0,10
Helados a base de fruta	0,10
Leche fluida lista para el consumo y productos lácteos sin adición sin diluir ni concentrar	0,05
Crema de leche	0,10
Leche condensada y dulce de leche	0,10
Quesos	0,50
Sal, calidad alimentaria	0,50
Carnes de bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y aves de corral, derivados crudos, congelados o refrigerados, embutidos y empanados crudos	0,50
Menudencias comestibles excepto hígado y riñones	1,00
Hígado de bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y aves de corral	1,00
Riñones de bovinos, ovinos, porcinos, caprinos	1,00
Huevos y productos de huevo	0,50
Pescados crudos, congelados o refrigerados	1,00
Moluscos cefalópodos	1,00
Moluscos bivalvos	1,00
Crustáceos	1,00

PLOMO

Categorías	Límite máximo (mg/kg)
Aceites y grasas comestibles de origen vegetal y/o animal (incluye margarina)	0,10
Azúcares	0,10
Miel	0,30
Caramelos duros y blandos y similares incluidos goma de mascar	0,10
Pasta de cacao	0,50
Chocolates y productos de cacao con menos de 40% de cacao	0,20
Chocolates y productos a base de cacao con más de 40% de cacao	0,40
Bebidas analcohólicas (excluidos los jugos)	0,05
Zumos (Jugos) y néctares de frutas	0,05
Bebidas alcohólicas fermentadas y fermento-destiladas, excepto vino	0,20
Vino	0,15 mg/L
Cereales y productos de y a base de cereales, excluidos trigo, arroz y sus productos derivados y aceites	0,20
Trigo y sus derivados excepto aceite	0,20
Arroz y sus derivados excepto aceite	0,20
Poroto (grano) de soja	0,20
Hortalizas del género Brassica (excluidas las de hojas sueltas)	0,30
Hortalizas de hoja (incluidas las Brassicas de hoja suelta) y hierbas aromáticas frescas	0,30
Hortalizas de bulbo y hojas envainadoras	0,10
Hortalizas de fruto de la familia *Curcubitaceae*	0,10
Hortalizas de fruto, distintas de las de la familia *Curcubitaceae*	0,10
Setas (hongos) excepto las del género *Agaricus, Pleurotus y Lentinula* o *Lentinus*	0,10
Hortalizas leguminosa	0,10
Legumbres (semillas secas de las leguminosas) excepto soja	0,20
Setas (hongos) del género *Agaricus, Pleurotus y Lentinula* o *Lentinus*	0,30
Raíces y tubérculos	0,10
Tallos jóvenes y pecíolos	0,20
Frutas secas	0,80
Frutas frescas, excluidas las bayas y frutas pequeñas	0,10

Frutas frescas de bayas y frutas pequeñas	0,20
Aceitunas de mesa	0,50
Concentrados de tomate	0,50
Compotas, jaleas, mermeladas y otros dulces a base de frutas y hortalizas	0,20
Té, yerba mate, y otros vegetales para infusión	0,60
Café torrado en granos y polvo	0,50
Café soluble en polvo o granulado	1,00
Hielos comestibles	0,01
Helados de agua saborizados	0,05
Helados de leche o de crema	0,10
Helados a base de fruta	0,07
Leche fluida lista para el consumo y productos lácteos sin adición, sin diluir ni concentrar	0,02
Crema de leche	0,10
Leche condensada y dulce de leche	0,20
Quesos	0,40
Sal, calidad alimentaria	2,00
Carnes de bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y aves de corral, derivados crudos, congelados o refrigerados, embutidos y empanados crudos	0,10
Menudencias comestibles excepto hígado y riñones	0,50
Hígado de bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y aves de corral	0,50
Riñones de bovinos, ovinos, porcinos, caprinos	0,50
Huevos y productos de huevo	0,10
Pescados crudos, congelados o refrigerados	0,30
Moluscos cefalópodos	1,00
Moluscos bivalvos	1,50
Crustáceos	0,50

CADMIO

Categorías	**Límite máximo (mg/kg)**
Miel	0,10
Pasta de cacao	0,30
Chocolates y productos de cacao con menos de 40% de cacao	0,20
Chocolates y productos a base de cacao con más de 40% de cacao	0,30
Bebidas analcohólicas (excluidos los jugos)	0,02
Zumos (Jugos) y néctares de frutas	0,05
Bebidas alcohólicas fermentadas y fermento-destiladas, excepto vino	0,02
Vino	0,01 mg/L
Cereales y productos de y a base de cereales, excluidos trigo, arroz y sus productos derivados y aceites	0,10
Trigo y sus derivados excepto aceite	0,20
Arroz y sus derivados excepto aceite	0,40
Poroto (grano) de soja	0,20
Hortalizas del género Brassica (excluidas las de hojas sueltas)	0,05
Hortalizas de hoja (incluidas las Brassicas de hoja suelta) y hierbas aromáticas frescas	0,20
Hortalizas de bulbo y hojas envainadoras	0,05
Hortalizas de fruto de la familia *Curcubitaceae*	0,05
Hortalizas de fruto, distintas de las de la familia *Curcubitaceae*	0,05
Setas (hongos) excepto las del género *Agaricus, Pleurotus y Lentinula* o *Lentinus*	0,05
Hortalizas leguminosa	0,10
Legumbres (semillas secas de las leguminosas) excepto soja	0,10
Setas (hongos) del género *Agaricus, Pleurotus y Lentinula* o *Lentinus*	0,20
Raíces y tubérculos	0,10
Tallos jóvenes y pecíolos	0,10
Frutas frescas, excluidas las bayas y frutas pequeñas	0,05
Frutas frescas de bayas y frutas pequeñas	0,05
Té, yerba mate, y otros vegetales para infusión	0,40
Café torrado en granos y polvo	0,10
Café soluble en polvo o granulado	0,20
Hielos comestibles	0,05
Helados de agua saborizados	0,01
Helado de leche o crema	0,05
Helados a base de fruta	0,05
Leche fluida lista para el consumo y productos lácteos sin adición, sin diluir ni concentrar	0,05
Crema de leche	0,20
Leche condensada y dulce de leche	0,10
Quesos	0,50
Sal, calidad alimentaria	0,50
Carnes de bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y aves de corral, derivados crudos, congelados o refrigerados, embutidos y empanados crudos	0,05
Hígado de bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y aves de corral	0,50
Riñones de bovinos, ovinos, porcinos, caprinos.	1,00
Pescados crudos, congelados o refrigerados	0,05
	con las siguientes excepciones: bonito, mojarra, anguila, lisa, jurel, emperador, caballa, sardina, atún y acedía o lenguadillo se establece 0,10 Para melba se establece 0,20 y para anchoa y pez espada se establece 0,30
Moluscos cefalópodos	2,00
Moluscos bivalvos	2,00
Crustáceos	0,50

MERCURIO

Categorías	**Límite máximo (mg/kg)**
Pescados, excepto predadores	0,50
Pescados predadores	1,00

Moluscos cefalópodos	0,50
Moluscos bivalvos	0,50
Crustáceos	0,50

ESTAÑO

Categorías	Límite máximo (mg/kg)
Bebidas en envases de hojalata (incluidos los zumos de frutas y los zumos de verduras)	150
Alimentos en envase de hojalata excepto bebidas	250

PARTE III

Categorías de hortalizas y setas

A los fines del presente Reglamento se entiende por:

I. Hortalizas del género *Brassica* (excluidas las de hojas sueltas)

Esta categoría incluye las siguientes especies:

a) Inflorescencias
- Coliflor (Pella), *Brassica oleracea* L. subvar. *cauliflora* (Garsault) DC.
- Brócoli (Pella verde o violácea),
  - Italiano: *Brassica oleracea* var. *italica* Plenck.
  - De cabeza o francés: *Brassica oleracea* L. subvar. *cymosa* Duchesne.
- Grelo, *Brassica napus* L.
- Otros.

b) Cogollos u hojas arrepolladas
- Coles de Milán, *Brassica oleracea* L. var. *sabauda* L.
- Repollitos de Bruselas, *Brassica oleracea* L. var. *gemmifera* (DC.) Zenker.
- Col china: Akusay o col china: *Brassica rapa* L. var. *glabra* Regel.
- Otros.

c) Tallo carnoso:
- Col-rábano: tallo de color blanco o violeta de *Brassica oleracea* L. var. *gongyloides* L.

II. Hortalizas de hoja (incluidas las *Brassicas* de hojas sueltas) y hierbas aromáticas frescas

Esta categoría incluye las siguientes especies:

a) Lechuga y otras hojas, incluye las hojas de las *Brassicaceae.*
- Acedera, *Rumex acetosa* L.
- Achicoria y radicheta *Cichorium intybus* L.
- Amaranto *Amaranthus caudatus* L., *Amaranthus hybridus* L. subsp. *cruentus* (L.) Thell., *Amaranthus hybridus* L. subsp. *hybridus* y *Amaranthus mantegazzianus* Pass.
- Barbarea, *Barbarea verna* (Mill.) Asch.
- Berro de tierra o de huerta, *Lepidium sativum* L.
- Canónigo, *Valerianella olitoria* (L.) Pollich.
- Coles verdes o berzas, *Brassica oleracea* L. subvar. *palmifolia* DC.
- Diente de león, amargón o taraxacon, *Taraxacum officinale* F. H. Wigg.
- Escarola, *Cichorium endivia* L.
- Lechuga, *Lactuca sativa* L.
- Mastuerzo o quimpe, *Lepidium didymum* L.
- Mostaza china, *Brassica juncea* (L) Czern.
- Nabiza, *Brassica napus* L.
- Pak Choi o acelga china: *Brassica rapa* L. var. *chinensis* (L.) Kitam.
- Radicchio, radicchio rosso y radicchio rojo, *Cichorium intybus* L.
- Rúcula, rúgula, rocket o roqueta, *Eruca vesicaria* (L.) Cav. subsp. *sativa* (Mill.) Thell.
- Otros.

b) Espinacas y similares
- Acelga, *Beta vulgaris subsp.* cicla (L.) W. D. J. Koch
- Espinaca, *Spinacea oleracea* L.
- Verdolaga, *Portulaca oleracea* L.
- Otros.

c) Hojas de vid
- *Vitis vinifera* L.

d) Berros de agua
- Berro de agua, *Rorippa nasturtium-aquaticum* (L.) Hayek.

e) Endivias
- Endibia o endivia, *Cichorium endivia* L.

f) Hierbas aromáticas
- Albahaca, *Ocimum basilicum* L.
- Cebollín o ciboulette, *Allium fistulosum* L. y *Allium schoenoprasum* L.
- Estragón, estragonio, tarragón o dragoncillo, *Artemisia dracunculus* L.
- Laurel, *Laurus nobilis* L.
- Orégano, *Origanum vulgare* L.
- Perejil, *Petroselinum crispum* Mill. Fuss.
- Romero, *Rosmarinus officinalis* L.
- Salvia, *Salvia officinalis* L.
- Tomillo, *Thymus vulgaris* L.
- Otros.

III. Hortalizas de bulbo y hojas envainadoras

Esta categoría comprende las siguientes especies:

- Ajo, *Allium sativum* L.
- Cebolla, *Allium cepa* L.
- Cebolla de verdeo, *Allium cepa* L.
- Echalote, *Allium escalonicum* L.
- Otros.

IV. Hortalizas de fruto de la familia *Cucurbitaceae*

Esta categoría comprende las siguientes especies:

a) Cucurbitáceas de piel comestible
- Calabacín o zapallito italiano, *Cucurbita pepo* L.
- Papa del aire, chucho, xuxu o chayote, *Sechium edule* (Jacq) Sw.
- Pepino, *Cucumis sativus* L.
- Otros.

b) Cucurbitáceas de piel no comestible
- Kiwano, *Cucumis metuliferus* E. Mey. ex Naud
- Melón, *Cucumis melo* L.
- Sandía, *Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum & Nakai
- Zapallo y calabaza, *Cucurbita maxima* Duch., *Cucurbita moschata* Duch y *Cucurbita mixta* Pangalo.
- Otros.

V. Hortalizas de fruto, distintas de la familia *Cucurbitaceae*

Esta categoría comprende las siguientes especies:

a) Solanáceas:
- Berenjena, *Solanum melongena* L.
- Gombo, quimbombó, ocra, ají turco o chaucha turca, *Abelmoschus esculentus* (L.) Moench.
- Pimiento, *Capsicum annuum* L.
- Tomates, *Lycopersicon esculentum* Mill.
- Otros.

b) Maíz:
- Choclo o maíz dulce, *Zea mays* L. var. saccharata (Sturtev.) L.H. Bailey.
- Otros.

VI. **Hortalizas leguminosas**

Esta categoría comprende las siguientes especies:

- Arveja, alverja o guisante, *Pisum sativum* L.
- Chaucha, *Phaseolus vulgaris* L.
- Haba, *Vicia faba* L.
- Poroto, *Phaseolus* L. y *Vigna* Savi:

1.- Poroto alubia, poroto blanco oval, poroto negro, poroto colorado: *Phaseolus vulgaris* L.
2.- Poroto manteca: *Phaseolus lunatus* L.
3.- Poroto pallar, judías de España: *Phaseolus coccineus* L.
4.- Poroto adzuki: *Vigna angularis* (Willd) Ohiwi & H. Ohashi.
5.- Poroto mung: *Vigna radiata* (L.) R. Wilczek.
6.- Poroto Tape o Caupí: *Vigna unguiculata* (L.) Walp.

- Otros.

VII. **Legumbres (semillas secas de las leguminosas) excepto soja**

Esta categoría comprende las siguientes especies:

- Arveja, alverja o guisante, *Pisum sativum* L.
- Dólicos, poroto de egipto o poroto japonés, *Lablab purpureus* (L.) Sweet.
- Garbanzo, *Cicer arietinum* L.
- Haba, *Vicia faba* L.
- Lentejón, *Lens culinaris* Medik. var. *macrosperma* (Baumg.) N. F. Mattos.
- Lenteja, *Lens culinaris* Medik
- Lupino o altramuz, *Lupinus albus* L. (lupino común), del *Lupinus luteus* L. (lupino amarillo) y del *Lupinus angustifolius* L. (lupino azul).
- Poroto, *Phaseolus* L. y *Vigna* Savi:

1.- Poroto alubia, poroto blanco oval, poroto negro, poroto colorado: *Phaseolus vulgaris* L.
2.- Poroto manteca: *Phaseolus lunatus* L.
3.- Poroto pallar, judías de España: *Phaseolus coccineus* L.
4.- Poroto adzuki: *Vigna angularis* (Willd) Ohiwi & H. Ohashi.
5.- Poroto mung: *Vigna radiata* (L.) R. Wilczek.
6.- Poroto Tape o Caupí: *Vigna unguiculata* (L.) Walp.

- Otros

VIII. **Setas (hongos)**

Esta categoría comprende las siguientes géneros:

a) Setas Cultivadas: *Agaricus, Lentinula* o *Lentinus, Pleurotus, Agrocybe, Grifola, Polyporus, Flammulina, Volvariella, Stropharia, Hericium, Tremella, Auricularia, Hipsizygus*.

b) Setas Silvestres: Agaricus, *Cantharellus, Tuber, Morchella, Boletus, Lactarius, Lepista, Gymnopilus, Russula, Cyttaria, Auricularia.*

Otros

IX. **Raíces y Tubérculos**

Esta categoría comprende las siguientes especies:

a) Papa o Patata:
- Papa o patata, *Solanum tuberosum* L.
- Papa indígena, *Solanum tuberosum* L. subsp. *andigena* (Juz. & Bukasov) Hawkes y otras especies de *Solanum* Sect. *Tuberarium* (Dunal) Bitter

b) Raíces o tubérculos tropicales:
- Arrurruz: *Maranta arundinacea* L.
- Batata, papa dulce, boniato, moniato o camote, *Ipomoea batatas* (L.) Lam.,
- Mandioca o yuca, *Manihot esculenta* Crantz.
- Ñame, yame o batata de china, *Dioscorea polystachya* Turcz.
- Topinambur, tupinambó, cotufa, papa árabe, pataca o aguaturmas, *Helianthus tuberosus* L.
- Yacón, *Smallanthus sonchifolius* (Poepp.) H. Rob.
- Otros.

c) Otras raíces y tubérculos
- Angélica, *Angelica archangelica* L.
- Apio-rábano o apio-nabo, *Apium graveolens* L. var. *rapaceum* D.C.
- Chufa, catufa o almendra de tierra, *Cyperus esculentus* L.
- Colinabo, *Brassica napus* L. var. *napobrassica* (L.) Rchb.
- Nabo, *Brassica rapa* L.
- Pastinaca o chirivía, *Pastinaca sativa* L.
- Perejil, *Petroselinum crispum* Mill. Fuss.
- Rábano o rabanito, *Raphanus sativus* L.
- Rábano rusticano, *Armoracia rusticana* G. Gaertn et al.
- Remolachas o beteraba, *Beta vulgaris* L. subsp. *vulgaris.* (excluida la remolacha azucarera)
- Rutabaga, *Brassica napus* L. var. *napobrassica* (L.) Rchb.
- Salsifí, *Tragopogon porrifolius* L. (salsifí blanco) y *Scorzonera hispanica* L. (salsifí negro).
- Taro, malanga o belembe, *Colocasia esculenta* (L.) Schott .
- Zanahoria, *Daucus carota* L.
- Otros.

X. **Tallos jóvenes y pecíolos**

Esta categoría comprende las siguientes especies:

- Alcaucil o alcachofa, *Cynara scolymus* L.
- Apio o apio de pencas, *Apium graveolens* L.
- Brotes de bambu, *Bambusa vulgaris* Schrad. ex J.C. Wendl.
- Cardo, *Cynara cardunculus* L.
- Espárrago, *Asparagus officinalis* L.
- Hinojo, *Foeniculum vulgare* Mill.
- Palmitos: *Euterpa* oleracea Mart, *Cocos nucifera* L., *Bactris gasipaes* Kunth, *daemonorops* spp.
- Puerro o *ajo porro*, *Allium porrum* L.
- Ruibarbo, *Rheum rhabarbarum* L.
- Otros.

COMISIONES BILATERALES
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

17

Resolución 2/013

Modifícase la normativa que se detalla, relacionada con los canales a Martín García, en el marco de la Concesión que cesa el 19 de enero de 2013.

(153*R)

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

RESOLUCION Nº 02/2013

VISTO:

El Acuerdo por Canje de Notas de fecha 18 de enero de 2013 celebrado entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder de manera general a formular correcciones normativas que se adecuen a esta circunstancia

Que los instrumentos a considerar resultan en principio la Resolución CARP Nº 3/2005 que aprueba el Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García (REMAGA), el REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN que rige la actual Concesión, las DIRECTRICES OPERATIVAS de la CARP relacionadas con los Canales a Martín García, y todo otro instrumento de uso corriente en el marco de la

Concesión que cesa el 19 de enero de 2013, a los fines de habilitar un desenvolvimiento regular, y posterior a la misma.

Que se hace necesario modificar la citada normativa ante el vencimiento del contrato de concesión y lo dispuesto en el Acuerdo por Canje de Notas citado en el VISTO.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 66, inciso j) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, y el Acuerdo por Canje de Notas del 8 de julio 1991, que encomienda a la CARP la función de reglamentar y administrar el uso de las obras de los Canales del Río de la Plata entre el km 37 (Barra del Farallón) y el km 0 del Río Uruguay, resulta procedente el dictado de la rasante Resolución.

Por ello,

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Declarar sustituídos los términos "RIOVIA SA", **"concesionario" "concesionaria"**, o términos equivalentes usados en el Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García (REMAGA), el REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN que rige la actual Concesión, las DIRECTRICES OPERATIVAS de la CARP relacionadas con los Canales a Martín García, y todo otro instrumento de uso corriente en el marco de la Concesión que cesa el 19 de enero de 2013, por el siguiente: **COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA**.

ARTÍCULO 2º) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y a las Autoridades Marítimas y Servicios Hidrográficos de ambos Estados.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Buenos Aires, 18 de enero de 2013

Comisión Administradora del Río de la Plata, Embajador D. Hernán Darío Orduna, Presidente; Comisión Administradora del Río de la Plata, Embajador D. Gonzalo Koncke, Vicepresidente; Comisión Administradora del Río de la Plata, C/N (R) D. Rubén O. Torres, Secretario Administrativo.

18

Resolución 3/013

Comuníquese que la administración, facturación, cobro de peaje y control de tráfico de los buques que utilicen los canales a Martín García, estará a cargo de la CARP, a partir de la fecha que se determina.

(154*R)

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

RESOLUCION Nº 03/2013

VISTO:

El Acuerdo por Canje de Notas de fecha 18 de enero de 2013 celebrado entre la República Argentina y, la República Oriental del Uruguay y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer criterios y operatividades para las tareas de control, facturación y cobro del peaje por el uso del canal de navegación.

Por ello,

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Comunicar que a partir de las 0 hs. del 20 de enero del 2013 la administración, facturación, cobro de peaje y control de tráfico de los buques que utilicen los canales a Martín García, estará a cargo de la Comisión Administradora del Río de la Plata.

ARTÍCULO 2º) Informar la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, las Autoridades Marítimas, y a los usuarios de los canales a Martín García.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Buenos Aires, 18 de enero de 2013

Comisión Administradora del Río de la Plata, Embajador D. Hernán Darío Orduna, Presidente; Comisión Administradora del Río de la Plata, Embajador D. Gonzalo Koncke, Vicepresidente; Comisión Administradora del Río de la Plata, C/N (R) D. Rubén O. Torres, Secretario Administrativo.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

19

Resolución 61/013

Promúlgase el Decreto Departamental 157/012 relativo a la prórroga de la vigencia del Decreto Departamental 92/011 sobre Categorización del suelo con carácter cautelar como suburbano, para los padrones que se determinan.

(151*R)

Junta Departamental de Río Negro

DECRETO Nº 157/012

VISTO: El Oficio Nº 421 de fecha 7 de diciembre de 2012, recibido del Ejecutivo Departamental, el cual refiere a la solicitud de prórroga de vigencia del Decreto Nº 92/011 del 30 de diciembre de 2011 promulgado por el Ejecutivo el 4 de enero de 2012 con el Nº 18;

RESULTANDO: I) Que en dicho Decreto se fijó un plazo de vigencia de un año a contar de su aprobación, lo que se encuentra próximo a ocurrir;

RESULTANDO: II) Que el trámite de aprobación del préstamo del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a las Cooperativas que piensan construir en los padrones 6677 y 6678 no está terminado precisando más plazo para poder terminar trámites ante el "Mvotma" y cumplir con las observaciones que planteó el Ministro Arq. Beltrame en su reciente visita a Río Negro;

RESULTANDO: III) Que el Instrumento de Ordenamiento Territorial "Plan local de Fray Bentos y su zona de influencia" está en etapa de Puesta de Manifiesto y no se aprobará antes del vencimiento del plazo del Decreto relacionado en el "Visto";

CONSIDERANDO: Que persiste la conveniencia y necesidad de utilizar dicho predio para los usos previstos en el Decreto que vence en su vigencia;

ATENTO: I) Al informe producido por la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

ATENTO: II) A lo expuesto, a los artículos 274 y 275 de la Constitución de la República, y al artículo 3º, inciso 3º, del artículo 30 de la Ley Nº 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

La Junta Departamental de Río Negro Decreta:

Art. 1º) Prorrógase la vigencia del Decreto 92/011 del 30 de

setiembre de 2011 por el que se aprobó la CATEGORIZACIÓN DEL SUELO CON CARÁCTER CAUTELAR como suburbano para el área de los padrones rurales (hasta la aprobación de dicho Decreto), números 6677 y 6678 manteniéndose vigente todo lo dispuesto en el Decreto referido salvo el plazo de vigencia del mismo que se establece en dos años a partir de la aprobación del presente o hasta la aprobación del Instrumento de Ordenamiento Territorial Plan Local de Fray Bentos y su zona de influencia, si esto ocurre primero.

Artículo 2º) Vuelva a la Intendencia de Río Negro a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Se hace constar que el presente decreto fue aprobado con el voto conforme de los veinticinco (25) señores Ediles presentes en Sala.
Fernando Quintana, Presidente; Rosanna Ojeda, Secretaria Interina.

FRAY BENTOS, 16 de enero de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 61

VISTO: El Decreto Nº 157/12 de fecha 14 de diciembre de 2012, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro, referido a la prórroga de la vigencia del Decreto 92/011 sobre Categorización del suelo con carácter cautelar como suburbano para el área de los Padrones hoy rurales Nos. 6677 y 6678.

CONSIDERANDO: Que corresponde proceder a la promulgación y publicación del Decreto mencionado en el Visto de la presente, a efectos de habilitar su entrada en vigencia.-

ATENTO: A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en los Arts. 273 Num. 2º), 281 y cc. de la Constitución de la República.-

El INTENDENTE DE RIO NEGRO

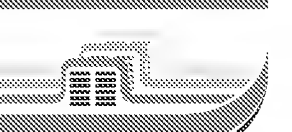
RESUELVE:

Art. 1º) Declárase promultado el Decreto Nº 157/12 de fecha 14 de diciembre de 2012, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro, y en su mérito, regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos del Departamento.-

Art. 2º) Comuníquese a la Junta Departamental; tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones de Planificación y Obras y Hacienda, Unidad de Asesoramiento Jurídico Notarial, Unidad de Gestión Territorial, Oficina de Catastro y oportunamente archívese.-

Ing. Agr. JORGE GALLO AZEVES, INTENDENTE (INTERINO) DE RÍO NEGRO; Esc. Carlos Mazzilli, Secretario General, Intendencia de Río Negro.

AVISOS



Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE
Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria (Art. 7º y 11º de Estatutos) que tendrá lugar el día 8 de febrero de 2013, a las 9 y 30 horas, en Ituzaingó 1393/404, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Estados de Situaciones Patrimoniales, Estados de Resultados, Proyectos de Distribuciones de Utilidades, por los Ejercicios cerrados del 31/12/09 al 31/12/13.
2) Elección de Directorio.
El directorio hace presente que de conformidad con los Estatutos, para asistir y tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la sede social, las acciones o un certificado de depósito bancario. (Art. 14º de Estatutos).
Montevideo, 17 de Enero de 2013.

Primera Publicación

03) $ 1617 3/p 2135 Ene 23- Ene 25

SOLFY S.A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NRO. 001/2013, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2013, SE CONVOCA A LOS SRES. ACCIONISTAS DE SOLFY S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 8 DE FEBRERO DEL 2013, EN EL LOCAL SITO EN LA AV. MILLÁN 5340 (SEDE DE C.O.M.E.S.A.) A LA HORA 9.00 EN PRIMERA CONVOCATORIA CON EL OBJETO DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (art. 353 Ley 16.060).
2.- Elección de Directorio y Comisión Fiscal de la Sociedad
3.- Designación de un Accionista para firmar el Acta de la Asamblea (Art. 103 Ley 16.060).
El Directorio, enero de 2013-
Se hace constar: a) Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de aquella, las acciones que posean o un certificado de depósito librado por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de Bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente (Art. 31 de los Estatutos Sociales)- b) La constitución de la Asamblea en primera convocatoria requerirá la presencia de Accionistas que representen el 60% de accionistas con derecho a voto.- De no haber quórum suficiente para la primera convocatoria se hará una hora después en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes (Art. 35 de los Estatutos Sociales).

03) $ 3003 3/p 1867 Ene 22- Ene 24



-.Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.-

Se convoca a Asamblea para el día Miércoles 6 de Febrero de 2013, hora: 20.30 primera convocatoria y 21.00 horas segunda convocatoria, en su sede en la calle Herrera Nº 3585, de la ciudad de Florida.
Orden del día:

* Lectura del acta anterior.
* Memoria anual del Consejo Directivo del ejercicio 2010 y 2011.
* Los estados contables del ejercicio 2011.
* Distribución de excedentes o financiación de pérdidas - ejercicio 2011.
* Informe de la Comisión Fiscal del ejercicio 2010 y 2011.
* Ratificación de la aprobación de los estados contables del ejercicio 2010 y ratificación y aclaración de la aprobación de la distribución de excedentes o financiación de pérdidas del ejercicio 2010 realizadas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de Mayo de 2012.

Última Publicación

03) $ 4620 3/p 1789 Ene 21- Ene 23

TENNIS RANCH CLUB S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de enero del 2013 a las 10 y 30 horas en primera convocatoria y a las 11 y 30 horas en segunda convocatoria en el local de Elías Regules, casi Aparicio Saravia-Rincón del Indio a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.12.
3) Designación de Directorio.
4) Autorización al Directorio para subdividir e inscribir el Padrón n. 3739".
5) Tratamiento de las acciones en poder de la Asociación Civil.
6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 1848 3/p 1533 Ene 21- Ene 23

CLUB DE LA PLAYA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 17 y 30 horas en primera convocatoria y a las 18 y 30 horas en segunda convocatoria el día 26 de enero del 2013 en el local de la Ruta 10 Km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.11
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 1617 3/p 1532 Ene 21- Ene 23

C.A.C.F.I.M.M.
COMISIÓN ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 28 DE ENERO DE 2013 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR A TRES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2013-2015 Y DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2013-2015.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, Z. MICHELINI Y 3 DE

FEBRERO HASTA EL DÍA LUNES 21 DE ENERO DE 2013 A LA HORA 15.00
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE
Ramiro Malcom Presidente; Nelson Diaz Secretario; Cristina Navarro Vocal.

Última Publicación

03) $ 2310 5/p 1332 Ene 17- Ene 23

Disoluciones de Sociedades Comerciales

AIMORES S.A.

Asamblea: 31/05/2002: Disolución y Liquidación de sociedad.
Registro: 23/11/2012, Nº 28802.

Única Publicación

06) $ 477 1/p 1944 Ene 23- Ene 23

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **MAZZUCHI FRANTCHEZ, Winston César (Exp. 2011-11-0001-5162)**
* **LAVAGNA DE TIZZE, Amelia Ascensión (Exp. 2011-11-0001-1508)**
* **RAGGIO ODIZIO, Laura (Exp. 2011-11-0001-4980)**
* **MAIDANIK POTASNIK, Diana Riva (Exp. 2011-11-0001-2564)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

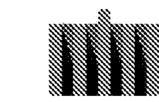
08) (Cta. Cte.) 10/p 1002 Ene 14- Ene 25

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 18 de Enero de 2013
Se EMPLAZA por este medio a las Sr. SANGUINETTI, Mauricio CI 4.485.871-4 para la toma de posesión de un cargo de SERVICIOS GENERALES en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1652 Ene 21- Ene 23

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 2336.0284, habilitado en Av. 19 de Abril No. 3544, Montevideo. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.

08) $ 462 3/p 1903 Ene 22- Ene 24

Licitaciones

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO



DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

Licitación Pública N° 01/13: Contratación de un servicio de limpieza y peones para los edificios Sede del Poder Legislativo

Apertura: **18 de febrero de 2013**

Hora: **14:30**

Lugar: **Sala de Sesiones de la Comisión Administrativa.**

(Edificio "José Artigas" Primer Subsuelo)

Recepción: **18 de febrero de 14:00 a 14:30 hrs. en la Sala de sesiones de la Comisión Administrativa. (Edificio "José Artigas" Primer Subsuelo)**

Los recaudos que regirán dicha licitación están a vuestra disposición en el Departamento de Licitaciones de la Comisión Administrativa **en el horario de 12.00 a 16.00.** El precio de los mismos es de $ 4000, debiendo abonarlo en Tesorería de la Comisión Administrativa de 12:00 a 16:00 hs.

Los oferentes deberán realizar una **única visita obligatoria** a los edificios; la misma se llevará a cabo el día **4 de febrero de 2013 a la hora 12:00**, siendo el lugar de reunión en el Departamento de Servicios Externalizados (Edificio Palacio Legislativo, subsuelo).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1841 Ene 23- Ene 23

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE





LICITACION PUBLICA N° 05/2012

OBJETO: SE CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA COMPRA DE MATERIALES DEPORTIVOS PARA LAS PLAZAS DE DEPORTES PARA LA UNIDAD EJECUTORA 002 DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO.
APERTURA: 15 de febrero del 2013, hora 11, Rambla 25 de Agosto s/n esq. Yacaré, 1er piso sala de reuniones.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: El día y hora de apertura. No serán de recibo si no llegasen a la hora dispuesta para el acto de apertura.
RETIRO DE PLIEGOS: Depto. de Tesorería (Soriano 882) de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas, previo pago, valor $ 1.000.
CONSULTAS PREVIAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Hasta 72 horas antes de la apertura, por escrito a la Sección Adquisiciones de la Dirección Nacional de Deporte, Soriano 882 de 10:00 a 16:00 horas. Tel. 29007766, Fax. 29014902.

Única Publicación

12) $ 770 1/p 1859 Ene 23- Ene 23

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO - AFE



GERENCIA DE ADQUISICIONES (DEPARTAMENTO DE LICITACIONES)
18 Ene 2013
L. P. I 24/12 - VENTA DE RIELES USADOS.-
COMUNICADO N° 2
PRÓRROGA

Se comunica que la apertura de la L.P.I 24/12 - "VENTA DE RIELES USADOS" fijada para el día 25/01/13 se prorroga para el día 06/02/2013 a la hora 14:00 en los mismos términos.
H. Freddy DIAZ
Gerente de Adquisiciones.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1844 Ene 23- Ene 23

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP

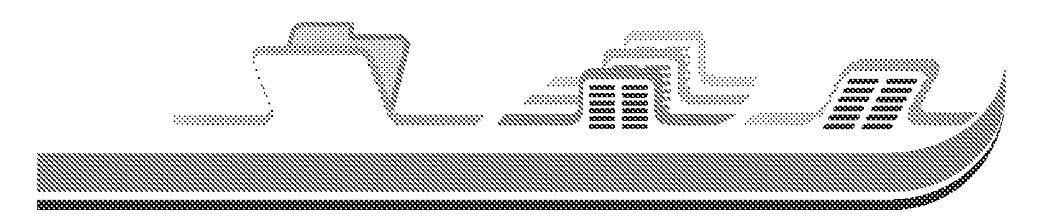


GERENCIA DE ABASTECIMIENTO LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL N° 1600152400 - EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERIA, SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE HIDROCARBUROS EN LA BAHÍA DE MONTEVIDEO.
Comunicamos a ustedes que esta Administración ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación de referencia para el día 22 de febrero de 2013 a las 14:00 horas
Estamos en INTERNET, visítenos: www.ANCAP.com.uy/licitaciones.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1886 Ene 23- Ene 23



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL MACIEL

CARTELERA DE LICITACIONES PRORROGA DE FECHA DE APERTURA

CONTRATACION DE OBRA: REMODELACION DE BLOCK QUIRURGICO CONTRATO Nº 2450/2012
LICITACIÓN PUBLICA
APERTURA: 4/02/2013
HORA: 11.00
PRIMER LLAMADO - PERIÓDICA-PLAZA
Se llama a todas las empresas del ramo y afines a presentar cotización para brindar el suministro y o servicios antes descrito, para el Hospital Maciel según pliegos de condiciones particulares.-
LUGAR PARA CONSULTAS y RETIRO DE PLIEGOS: 25 de mayo 174 en la Oficina de Compras en el horario de 9 a 12 hs.
LUGAR PARA PAGO DE PLIEGOS:
CTA. CTE BROU- COMISION REMODELACION HOSP. MACIEL, MONEDA NACIONAL Nº 152-2000.
COSTO PLIEGO: $ 5,000.- (PESOS URUGUAYOS CINCO MIL)
LUGAR DE LA APERTURA :
OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL MACIEL
DIRECCIÓN: 25 de Mayo 174
Los proponentes deberán estar inscriptos al sistema SIIF.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1874 Ene 23- Ene 23

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES - IMPO



LICITACIÓN ABREVIADA Nº 1/13

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO SITO. EN CALLE 18 DE JULIO 1373.
Los pliegos se retirarán en IM.P.O., Sector Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio 1373 a partir del lunes 21 de Enero de 2013, de 9:30 a 16:00 horas, y estarán disponibles en la página web de IM.P.O.: www.impo.com.uy y en la página web de Compras y Contrataciones Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.
ACTO DE APERTURA: 25 de enero de 2013 en Sala de Reuniones de IM.P.O., Avda. 18 de Julio 1373 a las 13:00 horas (único llamado).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se presentarán personalmente en sobre cerrado en IM.P.O., Sector Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 Julio 1373, de 9:30 a 16:00 horas, hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura.

Última Publicación

12) (Sin Costo) 3/p 1769 Ene 21- Ene 23

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 23 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

IGNACIO NELSON ALVAREZ, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Dgo. Torres 4375 y MARIA JOSE LUCAS, 28 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en S. Blixen 4360/205.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1862 Ene 23- Ene 25

ELBIO HONORIO ARROQUI, 62 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en V. Benavidez 3465/3 y ALBA LUZ MENDEZ, 62 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en V. Benavidez 3465/3.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1840 Ene 23- Ene 25

CARLOS JOSE ARENENE, 49 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Carlos Ott 2046 Bis y ROSANA CECILIA CHICO, 39 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Carlos Ott 2046 Bis.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1814 Ene 23- Ene 25

NICOLAS GONZALO ACOSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2635/002 y ALEJANDRA CECILIA VERA, 24 años, soltera, dis. gráfico, oriental, domiciliada en Libertad 2635/002.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1799 Ene 23- Ene 25

MARTIN RAFAEL ARROSPIDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. A. Rodríguez 1377/401 y MARIELA DAUBER, 28 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en J. A. Rodríguez 1377/401.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1796 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 2

ANDRES GASTON BARTEL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rizal 4042/6 y HELENA AYAMIAN, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rizal 4042.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1864 Ene 23- Ene 25

JORGE EDUARDO BARRIOS, 39 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Miguelete 2387 y MARIA PAOLA BENSO, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Millán 5254.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1832 Ene 23- Ene 25

ARIEL FERNANDEZ, 34 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Rivera 2633/207 y JULIA ROSA ALONSO, 37 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Rivera 2633/207.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1830 Ene 23- Ene 25

GASTON RAMIRO BALCARCEL, 35 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3775 A Apto. 4 Montevideo y MARIA NOEL GIMENEZ, 31 años, soltera, licenciada en ciencia política, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3775 A Apto. 4 Montevideo.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1800 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 3

JAVIER IMKEN, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3259/01 y TANIA PRISCILLA REQUITERENA, 29 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Canelones 889/101.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1869 Ene 23- Ene 25

CARLOS ALBERTO IRIGOYEN, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en L. A. de Herrera 2765/103 y ANA GRISEL PAGLIARI, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en L. A. de Herrera 2765/103.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1863 Ene 23- Ene 25

ALEXANDRO JAVIER COSCIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2335/201 y PILAR INSAUSTI, 33 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Chaná 2335/201.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1854 Ene 23- Ene 25

PABLO LUCIANO ECHETTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 3006 y CARLA MARIELA ARRUE, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tomás Gomensoro 3006.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1839 Ene 23- Ene 25

JOSE FRANCISCO CEDREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú

1824/07 y VIVIANA MABEL ARISPE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paysandú 1824/07.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1831 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 4

LEONARDO RAMÓN GILMET, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1754/102 y JENIFFER KARINA LÓPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1754/102.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1837 Ene 23- Ene 25

ALLAN JOHN LEWIS, 26 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Santiago Gadea 3493 y MARÍA FLORENCIA CARUSSO, 24 años, soltera, lic. en laboratorio, oriental, domiciliada en Dr. Javier Barrios Amorín 1485/501.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1817 Ene 23- Ene 25

GONZALO MATÍAS GANDINI, 33 años, soltero, ing. industrial, oriental, domiciliado en Zapicán 3137 y NOELIA ALMANZA, 33 años, soltera, ing. alimentos, oriental, domiciliada en Zapicán 3137.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1795 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 5

BRUNO QUARTARA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. de Méjico 5953 Montevideo y MARÍA SOLEDAD CIBILS, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mariano Uriarte 6277 Montevideo.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1876 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 6

NICOLAS RAMOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Helvecia 3972 y PATRICIA NOEMI ALVAREZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado 6253.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1890 Ene 23- Ene 25

CLAUDIO NICOLAS SPINETTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Brasil 3096/33 y FABIANA ZAMARRENA, 38 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Av. Brasil 3096/33.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1885 Ene 23- Ene 25

PABLO JAVIER SOSA, 33 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado en Los Angeles 5317 Bis y ANALIA del ROSARIO ALVEZ, 40 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada en Los Angeles 5317 Bis.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1884 Ene 23- Ene 25

JUAN ANDRES RENDUELES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2799/301 y MARIA PEVERELLI, 28 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada en Ellauri 697/502.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1877 Ene 23- Ene 25

ROBERTO CARLOS RIVERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buxareo 1295/101 y CAROLINA ALEJANDRA FELICI, 31 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Canelones 2382/601.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1871 Ene 23- Ene 25

FABRIZIO JORGE SCHILLACI, 28 años, soltero, técnico en redes informáticas, oriental, domiciliado en Garibaldi 2264 y NATALIA SOLEDAD BENEDETTI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Garibaldi 2264.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1802 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 7

GERMAN FRANCISCO VIGNOLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Rivera 2430 y DEBORAH DAHIANA MODERNEL, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Rivera 2430.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1888 Ene 23- Ene 25

AUGUSTO CARLOS ZIGNAGO, 33 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Cecilia Fontana de Heber 1760 y MARIA JULIA REBELLATO, 28 años, soltera, ingeniera agrónoma, oriental, domiciliada en Cecilia Fontana de Heber 1760.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1882 Ene 23- Ene 25

LUIS LEONARDO UMPIERREZ, 53 años, divorciado, instructor, oriental, domiciliado en Murcia 1618 y ANDREA LAVIANO, 43 años, divorciada, entrenadora, oriental, domiciliada en Ayacucho 3583/101.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 1880 Ene 23- Ene 25

Montevideo, enero 22 de 2013

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS ALFREDO DIAZ, 37 años, divorciado, artesano, oriental, domiciliado en Trafalgar 3771 y ROSSANA YEANETTE BAQUERO, 30 años, divorciada, artesana, oriental, domiciliada en Trafalgar 3771.

14) $ 232 3/p 1659 Ene 22- Ene 24

RAMON ANIBAL DI FIORI, 57 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado en Elbio Dodera 6068 y STELLA MONICA CENTURION, 35 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en Elbio Dodera 6068.

14) $ 232 3/p 1651 Ene 22- Ene 24

JUAN MARCELO da PALMA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Flangini 940 y DORA VERONICA BORBA, 30 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Flangini 940.

14) $ 232 3/p 1645 Ene 22- Ene 24

JORGE ARMANDO AMARO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Milton 4695 y CARINA BEATRIZ NALERIO, 33 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada en Milton 4695.

14) $ 232 3/p 1644 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 2

NICOLAS BOICHENCO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Estanislao López 4737 y ESTEPHANIE DENIS, 24 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en Vicente Rocafuerte 1534.

14) $ 232 3/p 1667 Ene 22- Ene 24

JORGE VICTOR BELON, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Alonso 5876 y NANCY MARIA ALSINA, 61 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Alberto Alonso 5876.

14) $ 232 3/p 1657 Ene 22- Ene 24

PABLO DANIEL FREITAS, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Pasaje Sarandí 2836 Bis y NATALIE BELEN GARCIA, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dr. Mario Artagabeytia 3625.

14) $ 232 3/p 1656 Ene 22- Ene 24

GABRIEL ALBERTO BLANCO, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Avda. Italia 4780/209 y PATRICIA ALEJANDRA ALAYON, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Avda. Italia 4780/209.

14) $ 232 3/p 1648 Ene 22- Ene 24

STEFANO ANTHONY BARBOZA, 26 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Con. Maldonado K 15 7371 y MARIA NOEL MIGLIOZZI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Con. Maldonado K 15 7371.

14) $ 232 3/p 1647 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 3

NELSON SEBASTIAN CURBELO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Mario Cassinoni 1696/304 y MARIA PAULA GONZALEZ, 30 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Mario Cassinoni 1696/304.

14) $ 232 3/p 1768 Ene 22- Ene 24

CHRISTIAN ADRIAN CANCELA, 31 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado en Gobernador Viana 2318 y SILVANA LOURDES TECHERA, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Patricios 3589.

14) $ 232 3/p 1660 Ene 22- Ene 24

ANDRES CICCARIELLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regimiento 9 1621 y MARIA XIMENA QUEROL, 28 años,

soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rgimiento 9 1621.
14) $ 232 3/p 1646 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 4

FABIÁN MIGUEL GUSSONI, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Oficial 12 Metros 5208/ B e IRINA VIAZZO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Oficial 12 Metros 5208/ B.
14) $ 232 3/p 1655 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 5

ÁLVARO FÉLIX MORALES, 44 años, soltero, prod. agropecuario, oriental, domiciliado en Los Talas Maldonado y JIMENA BEATRÍZ PRIETO, 34 años, divorciada, médico, oriental, domiciliada en Bvar. España 2819/1002 Montevideo.
14) $ 232 3/p 1767 Ene 22- Ene 24

JORGE MAGALLANES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Mª Ramírez 541 Montevideo y CLAUDIA PAMELA ROBAINA, 31 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Carlos Mª Ramírez 541 Montevideo.
14) $ 232 3/p 1688 Ene 22- Ene 24

JUAN PABLO MATO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orinoco 5286/102 Montevideo y MARÍA VIRGINIA PERCOVICH, 36 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Orinoco 5286/102 Montevideo.
14) $ 232 3/p 1686 Ene 22- Ene 24

JUAN IGNACIO MORÁN, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. de México 5721/02 Montevideo y LUCÍA MARÍA ARDOINO, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Cdad. de Guayaquil 1480 Montevideo.
14) $ 232 3/p 1685 Ene 22- Ene 24

MARTÍN MERCADER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Los Hormigueros 3244 Montevideo y PAULA CORP, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Cno. Los Hormigueros 3244 Montevideo.
14) $ 232 3/p 1650 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 6

GABRIEL ALEJANDRO SAAD, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buxareo 1368/902 y LAURA DECIA, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Buxareo 1368/902.
14) $ 232 3/p 1749 Ene 22- Ene 24

ALBERTO DAMIAN ROSSI, 27 años, soltero, empleado, argentino N/U, domiciliado en Máximo Santos 4774 y JESSICA VANESSA ROMERO, 27 años, soltera, aux. de enfermería, oriental, domiciliada en Máximo Santos 4774.
14) $ 232 3/p 1689 Ene 22- Ene 24

HECTOR ALEJANDRO SIMONE, 36 años, divorciado, marino mercante, oriental, domiciliado en Julia Guarino 2933 y ANA NOEMI RODRIGUEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julia Guarino 2933.
14) $ 232 3/p 1654 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 7

GUSTAVO JAVIER PRECCIOZZI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ortiz 3166 y NORMA VERONICA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, auxiliar de enfermería, oriental, domiciliada en Juan Ortiz 3166.
14) $ 232 3/p 1781 Ene 22- Ene 24

ENRIQUE VIDAL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Celedonio Rojas 1630 y MARIA JOSE MULITOR, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Celedonio Rojas 1630.
14) $ 232 3/p 1777 Ene 22- Ene 24

JUAN CARLOS PEREIRA, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en La Boyada 2296 y ALICIA ROSA BRACERO, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Boyada 2296.
14) $ 232 3/p 1765 Ene 22- Ene 24

PABLO MAURICIO VIERA, 32 años, soltero, tecn. en administración, oriental, domiciliado en Carabelas 2935/1 y ANA LAURA CISNEROS, 38 años, soltera, tecn. en administración, oriental, domiciliada en Carabelas 2935/1.
14) $ 232 3/p 1649 Ene 22- Ene 24

Montevideo, enero 21 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE MICHEL AMANIOL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 23 de Diciembre S/62 y VERONICA CELESTE ANTUNEZ, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en 23 de Diciembre S/62.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 1490 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 2

ROBERTO MARTIN FERNANDEZ, 34 años, divorciado, trab. independiente, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 3422 Montevideo y LORENA MARLY SILVEIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rafael Eguren 3422 Montevideo.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 1480 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 3

DANIEL KETCHEDJIAN, 33 años, soltero, mago, oriental, domiciliado en Fco. Muñoz 3190/402 y LISSY MARISEL HERNANDEZ, 32 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3190/402.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 1440 Ene 21- Ene 23

ANTONIO ESPINDOLA, 35 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Constituyente 1517 Ap. 802 y PIA NATAI HENDERSON, 32 años, soltera, agente de viajes, oriental, domiciliada en Constituyente 1517 Ap. 802.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 1436 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 4

JORGE ADEMAR GARCÍA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos A. López 4327 y BLANCA ESTHER PRESA, 48 años, soltera, pedícura, oriental, domiciliada en Carlos A. López 4327.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 1476 Ene 21- Ene 23

JORGE DANIEL GUEVARA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bernes Irigoyen 5123 y MARÍA ROXANA RAVELO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bernes Irigoyen 5123.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 1435 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 5

JORGE LUIS MARTÍNEZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Lamolle 1752 Montevideo y FABIANA PAOLA GARRELL, 33 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Lamolle 1752 Montevideo.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 1591 Ene 21- Ene 23

GONZALO FABIÁN TASSANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andrés y Bonmesadri 5968 Bis Block O 1/103 Montevideo y DÉBORA MARÍA VILLAR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Croacia 4513 Montevideo.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 1474 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 6

IN EXTREMIS
DANIEL ANTONIO SOTO, 62 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Santiago de Anca 1546/101 y ANA MARIA CASTAÑOLA, 56 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Santiago de Anca 1546/101.
Última Publicación
14) (Sin Costo) 3/p 1495 Ene 21- Ene 23

JOSE LUIS RICHIERI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aparacio Saravia 4376 Bis y ANA KARINA HERNANDEZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 4376 Bis.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 1471 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 7

AGUSTIN PARADA, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en El Greco 5932 y SILVIA YANET FERNANDEZ, 50 años, divorciada, estilista, oriental, domiciliada en El Greco 5932.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 1588 Ene 21- Ene 23

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GABRIEL LAMBACH, solicita la inscripción de la obra titulada: VIDEOS DISEÑO TÉCNICO, (Obra audiovisual), de la cual se declara autor.
Montevideo, 21 de enero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 88 1/p 1887 Ene 23- Ene 23

FACUNDO MARGUERY, solicita la inscripción de la obra titulada: GERTRUDIS, (Guión -drama), de la cual se declara autor.
Montevideo, 21 de enero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 88 1/p 1883 Ene 23- Ene 23

RUBEN FERNÁNDEZ (ARNEJO), solicita la inscripción de la obra titulada: ELEUTERIO FIBONETT & ADJUNTOS FLUXÓPOLIS APESTA, (Cuentos de humor), de la cual se declara autor.
Montevideo, 21 de enero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 88 1/p 1881 Ene 23- Ene 23

LILIÁN TOLEDO FULCO, solicita la inscripción de las obras tituladas: 1) PALABROTAS y 2) VERSOS TRANGRESORES, (Poesía), de las cuales se declara autora.
Montevideo, 21 de enero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 88 1/p 1875 Ene 23- Ene 23

SEBASTIÁN PÉREZ PÉREZ, solicita la inscripción de la obra titulada: MCGUFFIN, (Guión serie de tv), de la cual se declara autor.
Montevideo, 21 de enero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 88 1/p 1870 Ene 23- Ene 23

AGUSTINA BELÉN RODRIGUEZ CARDOZO, solicita la inscripción de la obra titulada: "INFAMIUS", (Guión), de la cual se declara autora.
Montevideo, 18 de enero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 88 1/p 1838 Ene 23- Ene 23

DANIELA ALEJANDRA GONZÁLEZ FEHER, solicita la inscripción de la obra titulada: CARTAS DE AFGANISTAN, (Cuento- relato), de la cual se declara autora.
Montevideo, 21 de enero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 88 1/p 1836 Ene 23- Ene 23

Sociedades de Responsabilidad Limitada

MONTEVIDEOFOODS S.R.L.

Contrato: 31/10/2012.
Inscripción: 27.775/09.11.2012.
Socios/Cuotas: Héctor NEIRA MONTEMURRO (50).
Camila Marcela NEIRA BISCARDI (50).
Objeto: Industrialización y comercialización de productos alimenticios.
Capital: $ 30.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 2136 Ene 23- Ene 23

AFERPER SRL

Partición 12 enero 2011
Ins. Reg. Comercio No. 1451. 1/2/2011
Copartiente: Helena Cano, 20 cuotas
Adjudicatario: Américo Fernando Pérez Nandez, 20 cuotas
No hay otras modificaciones.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 2070 Ene 23- Ene 23

"CAURLA - HUERTAS S.R.L." MODIFICACION

Contrato: 31/10/2012
Inscripción: No. 27445 5/11/2012
Modificación: Administración y representación: Pablo CAURLA HUERTAS.

Única Publicación

22) $ 477 1/p 2034 Ene 23- Ene 23

PANDO MOTION S.R.L.

Contrato: 07/11/2012.
Inscripción: 28774/2012.
Socios: Guillermo LAWLOR (50 cuotas), Ignacio BENEDETTI (50 cuotas), BAQUEANO FILMS S.A. (100 cuotas).
Capital: $ 200.000
Objeto: Producción de audiovisuales.
Plazo: 30 años.
Administración: Pablo PAGANI.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 2029 Ene 23- Ene 23

NIDACOR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO: 11/12/2012
INSCRIPCION: Nro. 30432 el 13/12/2012
REPRESENTACION Y ADMINISTRACION: JUAN PABLO TAFERNABERRY.

Única Publicación

22) $ 477 1/p 2022 Ene 23- Ene 23

ANDRILOR S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO: 11/12/2012
INSCRIPCION: Nro. 30431 el 13/12/2012
REPRESENTACION Y ADMINISTRACION: JUAN PABLO TAFERNABERRY.

Única Publicación

22) $ 477 1/p 2021 Ene 23- Ene 23

RADIO IMAGENOLOGIA DIGITAL S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 25/10/2012 Inscripción 29715/2012
CEDENTE: Héctor CAPPUCCIO
CESIONARIO: Rubén DOMINGUEZ.-
20 CUOTAS SOCIALES.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 2004 Ene 23- Ene 23

OM Servicios Publicitarios S.R.L. Cesión de cuotas

Contrato: 03.12.2012
CEDENTE: Diego Horacio CHAPUIS CARPANI (1 cuota)
CESIONARIO: Nestor ARAUJO OLIVERA (1 cuota)
INSCRIPCION: 21.01.2013, Nº 1429.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 2003 Ene 23- Ene 23

CLINICA PREVENTIVA SRL CESIÓN DE CUOTAS y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 7/11/2012
Inscripción: No 28207, 15/11/2012
Cedentes: Rossana Scalone Perello (15 cuotas)
Cesionaria: Alicia Coloma Dourado Perello (15 cuotas)
Modificación de contrato: Se modificaron los artículos 14, 16 y 19.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 2002 Ene 23- Ene 23

DELFINES PUERTITO DEL BUCEO 3 SRL.

Contrato: 19/11/2012
Inscripción: No. 28672, 21/11/2012
Socios: Juan Antonio Negrone Delgado (40 cuotas), Juan José Negrone Gómez (10 cuotas) y Valeria Lucía Cruz Piven (50 cuotas)
Administración: cualquiera los socios en forma indistinta
Capital: $ 200.000 (100 cuotas de $ 2.000)
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años
Objeto: industrializar y comercializar en

todas sus formas productos vinculados con la alimentación, pudiendo desarrollar operaciones afines y complementarias a la gastronomía, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes.

Única Publicación

22) $ 2385 1/p 2001 Ene 23- Ene 23

TRANSITER SOCIDAD ANONIMA en lo sucesivo: TRANSITER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Asamblea Extraordinaria del 15.1.2013
SOCIOS: Raúl Alvaro Peña Baez y Ismael Abelardo Peña Daguerre
CAPITAL: $ 28.250 dividido en 28.250 cuotas sociales de $ 1 cada una, de los cuales 28.249 cuotas pertenecen al socio Raúl Alvaro Peña y 1 cuotas sociales petenecen al socio Ismael Abelardo Peña.
OBJETO: Arrendadora y arrendataria de inmuebles; Industrializar y comercializar en todas sus formas materias primas y mercaderías de toda clase. Arrendamientos de bienes, obra y servicios en general. Transporte nacional e internacional de personas, semovientes, cosas y noticias. Compra, venta, construcción, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Servicios profesionales, técnicos y administrativos. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. Explotación agropecuaria Actividades de arboricultura, forestación, citricultura, fruticultura.
ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Ejercida por Raúl Alvaro Peña Baez
DOMICILIO: Colonia
DURACION: 100 años
Inscripción: 21.1.2012, No. (1616).

Única Publicación

22) $ 3816 1/p 1980 Ene 23- Ene 23

PADUMONT S.R.L

Contrato: 24/10/2012
Inscripción: 27.511/2012
Cedente: Mario Alejandro Brasil Volpe (25 cuotas total).
Cesionarios: Sergio Alfredo Henning Sampayo, Sebastián Larralde Camacho y Andrés Luis Capurro Echavarren.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 1973 Ene 23- Ene 23

NCG INTERNET SERVICES SRL.

Contrato: 19/10/2012
Inscripción: Nº 27070
Socios: Luis Felipe de Lima Souto, con 90 cuotas y Fabio de Lima Souto con 10 cuotas.
Capital: $U 50.000 en 100 cuotas $U 500
Objeto: Compraventa, permuta, importación, exportación, consignación y representación de bienes muebles, mercaderías y servicios, crear dominios web, software, prestar servicios vía internet. Alquilar, comprar y vender bienes inmuebles.
Administración: Luis Felipe de Lima Souto.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Rivera.

Única Publicación

22) $ 1908 1/p 1889 Ene 23- Ene 23

CARPINTERIA LA UNION S.R.L.

MODIFICACION DE ADMINISTRADOR:
Fecha Escritura: 8/11/2012
Insc. Registro Nº 28111 del 14/11/2012
Administrador: JUAN PABLO JOVER OVALLE.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 1868 Ene 23- Ene 23

AGRICOLA EL SALTO SRL

CONTRATO: 27/8/2012
INSCRIPCION: Nº 18331 Fecha 03/10/2012
SOCIOS: Oscar Nelson CASCO ESTEVEZ, José Martín DE MIQUELERENA PIANA
OBJETO: producción, animal o vegetal (cereales y/u oleaginosos), con fines de comercialización, pudiendo así mismo realizar todo acto de que directa o indirectamente se relacione con dicho objeto
PLAZO: 2 años prorrogables por períodos iguales y consecutivos,.
CAPITAL: $ 205.500 en 100 cuotas de $ 2055 c/u.
ADMINISTRACION: Indistinta.
DOMICILIO: Durazno.

Única Publicación

22) $ 1908 1/p 1847 Ene 23- Ene 23

GADOPLUS SOCIDAD ANONIMA en lo sucesivo: GADOPLUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Asamblea Extraordinaria del 17.1.2013
SOCIOS: Marcello Julio Santopietro Bitancurt y Annel María Garmendia Rocca.
CAPITAL: $ 1.660.000 dividido en 8300 cuotas sociales de $ 200 cada una, de los cuales 8.217 cuotas pertenecen al socio Marcello Santopietro y 83 cuotas sociales pertenecen a la socia Annel María Garmendia.
OBJETO: Arrendadora y arrendataria de inmuebles; Industrializar y comercializar en todas sus formas materias primas y mercaderías de toda clase. Arrendamientos de bienes, obra y servicios en general. Transporte nacional e internacional de personas, semovientes, cosas y noticias. Compra, venta, construcción, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Servicios profesionales, técnicos y administrativos. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. Explotación agropecuaria Actividades de arboricultura, forestación citricultura, fruticultura.
ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Ejercida por Marcello Julio Santopietro
DOMICILIO: Montevideo
DURACION: 30 años
Inscripción: 21.1.2012, No. 1431.

Única Publicación

22) $ 3816 1/p 1846 Ene 23- Ene 23

CONTEXTO S.R.L.

Contrato: 08/11/2012
Inscripción: Nº 28697 21/11/2012
Socios: Silvia Mabel QUINTELA DI MAGGIO, Carmen Aurora ACQUARONE VANNI, Oruam Rydio BARBOZA PEREIRA y Carlos Alberto MACHADO DODERA.
Objeto: elaboración, diseño, edición, publicación y comercialización de revistas y libros educativos y didácticos.
Capital: $ 200.000
Plazo: 5 años desde 08/11/2012
Domicilio: Montevideo
Administración: Carlos Alberto MACHADO DODERA.

Única Publicación

22) $ 1431 1/p 1842 Ene 23- Ene 23

MasterNet Ltda.
Cesión - Modificación

Contrato: 17/10/2012
Inscripción: Nº 27380 el 1/11/2012
Cedentes: LUIS GABRIEL ICASURIAGA CUADRA (16 cuotas)
CARLOS MIGUEL ENCISO ARAMBILLETTE (17 cuotas)
Cesionario: Cristhian Adrian Gómez Ritto (33 cuotas)
Plazo: 30 años.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 1803 Ene 23- Ene 23

REKIS URUGUAY LTDA.
Cesión de Cuotas sociales

Contrato: 08/10/2012
Inscripción: Nº 29353 el 30/11/2012
Cedente: CECILIA CLAUDIA ROSENBLAT (1 cuota)
Cesionario: Gerardo Julio Duthilleul Lorenzo (1 cuota).

Única Publicación

22) $ 954 1/p 1801 Ene 23- Ene 23

Venta de Comercios

LEY 2904
AMADEIRA S.R.L. prometió vender a NIELUZ S.R.L. Ferretería sita en Avda. Luis A. de Herrera 4101. Acreedores allí.

25) $ 1220 20/p 51807 Dic 28- Ene 25

"Ley 2904. Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Varelense de Semillas promete enajenar establecimiento comercial "CALVASE" de Lavalleja. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1393 Esc. 401 (Montevideo) de 10 a 17 hs.".

Última Publicación

25) $ 2440 20/p 51646 Dic 26- Ene 23

Ley 26/09/1904. Contrato 23/11/2012 LANROD LTDA. cede a José Domingo Rielli San Martín, permiso frecuencia de Canal Televisión CX51 "Tele7" Durazno. Acreedores presentarse en Penza 828, Durazno.

Última Publicación

25) $ 2440 20/p 51578 Dic 26- Ene 23

Ley 26/09/1904. Contrato 23/11/2012 LANROD LTDA. cede a Hector Mario Rielli San Martín, permiso de estación de Amplitud Modulada

CW96 (AM960) de Durazno. Acreedores presentarse en Rivera 501, Durazno.

Última Publicación

25) $ 2440 20/p 51576 Dic 26- Ene 23

Ley 2.904. YOLANDA DIAZ LARRAÑAGA y FERNANDO DURANTE GALLO prometieron vender a Adriana María Baison Heguaburo, Salón ANIPAO, Dr. Mario Cassinoni 1461, Montevideo, Acreedores allí.

25) $ 2440 20/p 1200 Ene 16- Feb 14

Gabriel Alejandro ZABALETA VIGNONE y Nicolás Leonardo ZABALETA VIGNONE prometió vender a Socorro del Carmen SENOSIAIN SARAVIA, establecimiento comercial venta por menor, alimentos en almacen "Frío Sur" en Gestido 2784 Bis. Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 2440 20/p 1035 Ene 15- Feb 13

Ley 2.904. JOAQUÍN, MARÍA Y SEBASTIÁN BROQUETAS prometieron vender a JOSÉ FERNÁNDEZ, Salón FLAMARIÓN, Marmarajá 2199 bis, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1220 20/p 350 Ene 07- Feb 01

Ley 2904
SERGIO LEONEL CASTILLO BUSTAMANTE prometió vender a SELVA MABEL CARDOSO GELABERT (ROTISERIA) en COLONIA 1484 A - MONTEVIDEO.-
Acreedores allí.

25) $ 2440 20/p 174 Ene 02- Ene 29

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la empresa GRUPO FENIX S.R.L., para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo 1534 Piso 8, de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la División Recaudación y Controles Extensivos de fecha 10/05/2012, dictada en expediente Nº 2011/05/005/00/02/16637, caratulado: "GRUPO FENIX SRL -CONVENIO Y FACILIDADES DE PAGO, CADUCIDAD", bajo apercibimiento de darla por notificada.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 15 de enero de 2013
Sra. Encargada de Despacho de División Administración
Cra. Susana Vega.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1488 Ene 21- Ene 23

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



Montevideo, 11 de enero de 2013.
VISTO: las presentes actuaciones por las cuales el ciudadano colombiano José Luis Morales Gonzalez ingresó sus efectos personales con el fin de radicarse en nuestro territorio nacional;
RESULTANDO: I) que el citado constituyó garantía, para asegurar el despacho de la mercadería, con un depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en efectivo por un monto de U$S 8.000,oo (ocho mil dólares estadounidenses);
II) que se ha intentado ubicar al gestionante con el fin de notificarse y diera cuenta asimismo del estado del trámite de residencia ante las autoridades del Ministerio del Interior;
III) que la Dirección Nacional de Migración, informó (referencia 21) que el citado renunció al trámite de su residencia legal en abril de 2008;
CONSIDERANDO: I) que el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Gerencia de Recursos, eleva los antecedentes solicitado la ejecución de la garantía constituida;
II) que el Área Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales (referencia 26) dictaminó que en el caso se debe dictar el acto administrativo determinante de los adeudos y posibilitar así solicitar al Banco de la República el depósito de los fondos que se constituyeron en garantía;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo y la reglamentación vigente, la
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:
1). Declarar que el Sr. José Luis Morales González, pasaporte colombiano CC 14893904, adeuda la suma de U$S 8.000,oo (ocho mil dólares estadounidenses), por tributos debido a la no regularización del ingreso de los efectos personales y del hogar ingresados en el presente expediente. Procediéndose en consecuencia a la ejecución de la garantía ofrecida, depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay, afectación No. 0459, de 5/9/2006.-
2). Por la Administración de Aduanas de Montevideo, notifíquese. A los efectos de la notificación se deberá tener en cuenta lo aconsejado por el Área Asuntos Jurídicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales. Cumplido se girarán a la Gerencia de Recursos a los efectos de efectivizar la ejecución de la garantía procediendo al traspaso de fondos. Hecho archívese, por la citada Administración.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1690 Ene 21- Ene 23

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Por este único medio la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP NOTIFICA a la empresa Saman de la resolución de fecha 23 de noviembre de 2012 (expediente Nº 2012/3/382) donde se intima que a partir del día siguiente de la notificación durante el plazo de diez (10) días calendario, deberá retirar el cartel de publicidad ubicado en Ruta 200 Km. 53.300 como anunciante, en infracción al artículo 7 del "Reglamento para colocación de avisos visibles desde los caminos nacionales" aprobado por decreto 378/996 de 25 de octubre de 1996 y modificativos.-
Montevideo, 18 de enero de 2013.-

27) (Cta. Cte.) 3/p 1752 Ene 22- Ene 24

Por este único medio la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP NOTIFICA a la empresa Mediblos S.A. de la resolución de fecha 23 de noviembre de 2012 (expediente Nº 2012/3/382) donde se intima que a partir del día siguiente de la notificación durante el plazo de diez (10) días calendario, deberá retirar el cartel de publicidad ubicado en Ruta 200 Km. 53.300 como instalador del citado cartel, en infracción al artículo 7 del "Reglamento para colocación de avisos visibles desde los caminos nacionales" aprobado por decreto 378/996 de 25 de octubre de 1996 y modificativos.-
Montevideo, 18 de enero de 2013.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1751 Ene 22- Ene 24

Por este único medio la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP NOTIFICA a la Sra. Elizabeth Ana Rial de la resolución de fecha 23 de noviembre de 2012 (expediente Nº 2012/3/382) donde se intima que a partir del día siguiente de la notificación durante el plazo de diez (10) días calendario, deberá retirar el cartel de publicidad ubicado en Ruta 200 Km. 53.300 como propietaria del terreno. en infracción al artículo 7 del "Reglamento para colocación de avisos visibles desde los caminos nacionales" aprobado por decreto 378/996 de 25 de octubre de 1996 y modificativos.-
Montevideo, 18 de enero de 2013.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1750 Ene 22- Ene 24

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Ernesto Battisti, para la aprobación de un proyecto de construcción y explotación de un represamiento que embalsa las aguas de una Cañada, que aporta al Arroyo Espinosa, tributario del Arroyo Grande (cód. 571), cuenca del Río Negro con destino riego, según expedientes GEX: 2012/14000/09037 y SGRH: 2012-10-004-0510-1-307 con un volumen solicitado de 220.450 m³. El dique se ubica sobre el padrón Nº 12.199 y su embalse afecta parte de los padrones Nº 2.201, 12.199 y 8.289

todos ellos de la 13ª Sección Catastral de Soriano, coordenadas planas X= 360470 e Y= 6257080.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 08 de marzo de 2013 a las 14:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en la calle 18 de Julio Nº 1.792 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - M.V.O.T.M.A.

Primera Publicación

27) $ 2349 3/p 1972 Ene 23- Ene 25

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de GAMOREL S.A. según expediente Nº 2010/14000/03890 para la regularización de un proyecto de represamiento ya construido que embalsa aguas de una Cañada Sin Nombre, tributaria del Arroyo San Antonio Grande, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al Riego y control de Heladas de Arándanos, con un volumen solicitado de 137.500 m^3. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón No. 11605 de la 2a. Sección Catastral del Departamento de Salto, con coordenadas planas X: 311.840, Y: 6.575.437.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 11 de 03 del año 2013 a las 9:00 horas en la Regional Salto de la Dirección Nacional de Aguas, sita en calle Brasil Nº 516, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. José Pintos
Jefe Regional Salto.

Primera Publicación

27) $ 2349 3/p 1845 Ene 23- Ene 25

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 12.- 1989 de fecha 13 de diciembre de 2012, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 150 kV "Futura Estación de Salida Parque Eólico R del Sur - Estación San Carlos " en el Departamento de Maldonado y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (60) sesenta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.- L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
2da. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTMANTO DE MALDONADO
NROS. DE PADRONES, POSIBLES PROPIETARIOS;
19996, UTE;
20541, CELESTE GARCIA;
21865, LILIAN ANGELICA FIGUEREDO;
12959, MANUEL D. ACOSTA;
572, MARIA AMELIA DUTRA GUADALUPE Y OLMEDO SILVA ANTONINI
8743, ENRIQUE MAXIMILIANO CUADRADO BURGUEÑO;
585, ANDRES OMAR Y ALVARO G. DI GIORGI LAGERARD;
842, MARIO ALBERTO HANNAY FREITAS;
5208, MARIA ESTHER BRITO;
628, NELSON HERRERA GONZALEZ Y MIRTA VEGA;
20754, MARIA BRITO GALLETTO;
4153, CELEDONIA A. DE DIAZ Y OTROS;
625, LUIS FERNANDEZ;
21818, WALTER NELSON DIAZ AMORIN;
541, LUIS FERNANDEZ Y DAVID EULOGIO FERNANDEZ GORDILO;
729, DAVID EULOGIO FERNANDEZ GORDILO;
654, DAVID EULOGIO FERNANDEZ GORDILO;
2895, LIRIA INES LUCERO PAGOLA;
652, LIRIA INES LUCERO PAGOLA;
675, EUSEBIO EITEL DE LEON NOCETTI;
738, MIRIAM ELIZABETH, HECTOR JAVIER Y JORGE WILSON NOGUEZ BRITOS;
9127, LUIS E. FERNANDEZ CALVETE;
719, FRANCIA MARGARITA DE LEON NOGUEZ;
707, JOSE L. Y FRANCIA MARGARITA DE LEON NOGUEZ;
7437, NELLY ELIAS ALVAREZ MALO Y MARY LILIAN VIROGA PEREYRA;
23067, MARIO COHEN;
23066, MARIO COHEN;
17974, ROSANA MABEL FRADE AMORINA;
822, ANDREA Y MARIA MARQUEZ DE LEON;
24072, ELIO JULIAN BRITO CHOCHO;
24071, FRANCISCO DE LEON Y OTRO;
833, JOSE LUIS DE LEON PAULETTE;
2893, RAMON JESUS CAMEJO;
832, TOMAS MARTINEZ;
835, HUGO MARTINEZ CARLEM;
836, TOMAS CASIMIRO, MARIA Y EMILIO MARTINEZ ALBANO;
24929, SUC. DONELIO BARBOZA PEREIRA;
24928, SUC. DONELIO BARBOZA PEREIRA;
24927, SUC. DONELIO BARBOZA PEREIRA;
24926, MIGUEL ANGEL GOSPODINOFF ZANATTA;
24925, SUC. DONELIO BARBOZA PEREIRA;
24924, SUC. DONELIO BARBOZA PEREIRA;
24923, SUC. DONELIO BARBOZA PEREIRA;
22307, HUGO DARIO MARTINEZ;
20463, ROBERTO CIPRIANO GUTIERREZ DELGADO;
852, ELCIRA GUADALUPE FERNANDEZ;
851, ELCIRA GUADALUPE FERNANDEZ;
857, ROBERTO CIPRIANO GUTIERREZ DELGADO;
24388, ESTEBAN FRADE;
24387, ESTEBAN FRADE;
24389, ESTEBAN FRADE;
866, DOMINGO DONELIS BARBOZA;
24235, AQUILES CABRERA UMPIERREZ;
25644, PAULA CABRERA;
25634, RAMON GUADALUPE;
25641, JAHIR FABIAN CAMACHO ACOSTA WILMER ADILIO;
MARIA ELENA ACOSTA;
ELBIO JOSE CAMACHO UMPIERREZ;
25640, JAHIR FABIAN CAMACHO ACOSTA;
WILMER ADILIO;
MARIA ELENA ACOSTA;
ELBIO JOSE CAMACHO UMPIERREZ;
25637, JAHIR FABIAN CAMACHO ACOSTA;
WILMER ADILIO;
MARIA ELENA ACOSTA;
ELBIO JOSE CAMACHO UMPIERREZ;
25636, R DEL SUR S.A.;
21451, EUSEBIO DE LEON;
20052, FLORA FERNANDEZ DE LEON;
8874, NIEVES PIRIZ;
8873, ANDRES SINFOROSA DOMINGUEZ;
717, JUAN A. PIRIZ.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables,

además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona. Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Estudios y Proyectos de Trasmisión o ante los Juzgados de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 1833 Ene 23- Feb 05

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU — MESA DE NEGOCIACIONES — CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 21 de Enero de 2013

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,954600	
BRASIL	REAL	1000		2,041800	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,583100	
JAPON	YEN	3600		89,755000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,932500	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,331800	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	2,536	2,536
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,400	9,400
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,272	19,272
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,270	19,270
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,270	19,270

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1956 Ene 23- Ene 23

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS - INASE

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 40 del Decreto 438/04, el Instituto Nacional de Semillas publica los siguientes resúmenes de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: SYNGENTA AGRO URUGUAY S.A.
Ingeniero Agrónomo patrocinante: Nicolás Faggi Real
Solicitud 1
Especie: SOJA
Nombre propuesto: SYN 1157 RR
Obtentor: Syngenta Seeds Ltda.
Origen: Brasil
Solicitud 2
Especie: SOJA
Nombre propuesto: SYN 1158 RR
Obtentor: Syngenta Seeds Ltda
Origen: Brasil
Solicitud 3
Especie: SOJA
Nombre propuesto: SYN 9070 RR
Obtentor: Syngenta Seeds Ltda
Origen: Brasil.

Única Publicación

27) $ 522 1/p 2067 Ene 23- Ene 23

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 40 del Decreto 438/04, el Instituto Nacional de Semillas publica los siguientes resúmenes de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: SYNGENTA AGRO URUGUAY S.A.
Ingeniero Agrónomo Patrocinante: Nicolás Faggi Real
Solicitud 1
Especie: TRIGO
Nombre propuesto: AGP FAST
Obtentor: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
Origen: USA
Solicitud 2
Especie: TRIGO
Nombre propuesto: SY 100
Obtentor: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
Origen: FRANCIA
Solicitud 3
Especie: TRIGO
Nombre propuesto: SY 300
Obtentor: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
Origen: FRANCIA.

Única Publicación

27) $ 522 1/p 2066 Ene 23- Ene 23

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 40 del Decreto 438/04, el Instituto Nacional de Semillas publica los siguientes resúmenes de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: SYNGENTA AGRO URUGUAY S.A.
Ingeniero Agrónomo patrocinante: Nicolás Faggi Real
Solicitud 1
Especie: TRIGO
Nombre propuesto: Buck PLENO
Obtentor: Buck Semillas S.A.
Origen: Argentina
Solicitud 2
Especie: TRIGO
Nombre propuesto: Buck METEORO
Obtentor: Buck Semillas S.A.
Origen: Argentina.

Única Publicación

27) $ 435 1/p 2065 Ene 23- Ene 23

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a la calle Abalos que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:

PADRÓN	
26424	26464
143271	164904
158214	26385
158215	183037
26438	26416
26810	26413
26439	158666
26471	
26470	
26469.	

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1589 Ene 21- Ene 23

Sociedades Anónimas y Balances

CARPATHIA CAPITAL S.A.

Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosméticas, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, representación, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Consultoría, asesoramiento financiero, de inversiones, contable, económica, jurídica, impositiva excluyendo actividades previstas en artículo 117 Ley 18.627 de 2 diciembre de 2009 (Mercado de Valores) y Ley 15.322 referentes a Asesores de Inversión e Intermediación Financiera respectivamente o cualquier otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay.
$ 1.000.000 (Acciones Nominativas).
Cien años.
Montevideo.
300 - 04/01/2013.

Única Publicación

28) $ 3816 1/p 2123 Ene 23- Ene 23

PRONTAMAR S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 18/01/2013 Nº 1307.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 2019 Ene 23- Ene 23

ODAPLUS S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 18/01/2013 Nº 1305.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 2018 Ene 23- Ene 23

VIDAMAT S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 18/01/2013 Nº 1302.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 2017 Ene 23- Ene 23

RELINDA S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 18/01/2013 Nº 1300.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 2016 Ene 23- Ene 23

ONDAPLAN S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 18/01/2013 Nº 1298.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 2015 Ene 23- Ene 23

VERAMERICA S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 18/01/2013 Nº 1296.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 2014 Ene 23- Ene 23

UNIBELA S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 18/01/2013 Nº 1294.
Única Publicación
28) $ 2385 1/p 2013 Ene 23- Ene 23

DECOMBA S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 18/01/2013 Nº 1292.
Única Publicación
28) $ 2385 1/p 2012 Ene 23- Ene 23

IOLIMPICA S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 18/01/2013 Nº 1290.
Única Publicación
28) $ 2385 1/p 2011 Ene 23- Ene 23

PENTAPLUS S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 18/01/2013 Nº 1289.
Única Publicación
28) $ 2385 1/p 2010 Ene 23- Ene 23

EUFLOJIX S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 18/01/2013 Nº 1288.
Única Publicación
28) $ 2385 1/p 2009 Ene 23- Ene 23

SARMAR S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Explotar, administrar y gestionar un depósito fiscal extraportuario, al amparo de la normativa legal y reglamentario correspondiente (Decreto Nº 216/006) realizando las actividades permitidas por la autorización y el permiso respectivo.
Inscripción 18/01/2013 Nº 1286.
Única Publicación
28) $ 1431 1/p 2008 Ene 23- Ene 23

ENERCON URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

$ 20.000.000
Montevideo.
100 años.
OBJETO.- Su objeto es dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, en el Uruguay o en el exterior de: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquina, mecánica, metalurgia, música; obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicos profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, b) Planificación, desarrollo, ejecución y explotación de emprendimientos de Energías Renovables (Eólica, Solar, Hidroeléctrica, Geotérmica y Biomasa) para producción y venta de Energía Eléctrica destinada al Mercado Eléctrico mayorista y grandes consumidores de Energía Eléctrica, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 14.694, modificativas y concordantes; c) venta, compra, alquiler o distribución de toda clase de maquinarias, artefactos o implementos afines a la energía renovable y eléctrica; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comsiones, y consignaciones. e) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. f) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción: No. 1468, 21/01/2013.
Única Publicación
28) $ 5724 1/p 1994 Ene 23- Ene 23

REFORMAS

FINKE S.A.
Artículo 17 Ley 18.930

Asamblea: 20/12/2012
Modificación art. 3 acciones nominativas endosables
Inscripción No. 31.638 de 28/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2139 Ene 23- Ene 23

MOSTANY S.A.
Articulo 17 Ley 18.930

Asamblea: 20/12/2012
Modificación art. 5 acciones nominativas endosables
Inscripción No. 31.638 de 28/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2138 Ene 23- Ene 23

EDOBIL S.A.

Asamblea: 1/10/2012
Modifica Art. 5 estatutos - Acciones al portador a acciones nominativas - Art. 17 Ley 18.930
Inscripción: Nº 1357 21/01/2013.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 2137 Ene 23- Ene 23

MOVIDEO S.A.
Ley 18.930 art 17

Asamblea: 14/1/2013
Inscripción: Nº 1486/ 21-1-2013
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2133 Ene 23- Ene 23

DEACERO S.A.
Ley 18.930 art 17

Asamblea: 2/10/2012
Inscripción: Nº 1485/ 21-1-2013
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2132 Ene 23- Ene 23

NAFEBIL CORPORATION S.A.
Ley 18.930 art 17

Asamblea: 17/10/2012
Inscripción: Nº 1162/ 17-1-2013
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2131 Ene 23- Ene 23

GADNEY TRADE S.A.
Ley 18.930 art 17

Asamblea: 14/1/2013
Inscripción: Nº 1487/ 21-1-2013
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2130 Ene 23- Ene 23

TEXOND CORP. S.A.
Ley 18.930 art 17

Asamblea: 14/1/2013
Inscripción: Nº 1163/ 17-1-2013
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2129 Ene 23- Ene 23

ANTARO S.A.
(Ley 18930 art. 17)

ACTA: 20/11/2012
INSCRIPCION: 92350 (30/11/2012)
ACCIONES: Nominativas endosables.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2128 Ene 23- Ene 23

BONAREY S.A.
(Ley 18930 art. 17)

ACTA: 20/11/2012
INSCRIPCION: 92351 (30/11/2012)
ACCIONES: Nominativas endosables.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2127 Ene 23- Ene 23

GELATUR S.A.
(Ley 18930 art. 17)

ACTA: 20/11/2012
INSCRIPCION: 92349 (30/11/2012)
ACCIONES: Nominativas endosables.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2126 Ene 23- Ene 23

FRUCHEM S.A.
Ley 18.930 art. 17

Asamblea: Montevideo 15/10/2012
Registro Nº 26.235 (24/10/2012)
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2125 Ene 23- Ene 23

BRILDEN PARK S.A.
Ley 18930 Art. 17

Asamblea: 24/10/2012
Inscripción: 28507 (19/11/2012)
Acciones pasan a nominativas endosables.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2124 Ene 23- Ene 23

CELEVIER S.A.
Ley 18.930 art. 17

Asamblea extraordinaria: 16/01/13
Inscripción: 1158 (17/01/12)
Acciones pasan a nominativas endosables art. 3.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2122 Ene 23- Ene 23

BLEYMOND CORP. S.A.
Ley 18.930 art. 17

Asamblea extraordinaria: 16/01/13
Inscripción: 1159 (17/01/13)
Acciones pasan a nominativas endosables art. 3.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2121 Ene 23- Ene 23

LABORATORIOS CELSIUS S.A.
Ley 18.930 art. 17

Acciones nominativas endosables
Asamblea 20.12.12
Reg. Pers. Jurid.: 26.12.12 Nº 31325.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2120 Ene 23- Ene 23

ELDICK S.A.
Ley 18.930 art. 17

Acciones nominativas endosables
Asamblea 19.10.12
Reg. Pers. Jurid.: 20.12.12 Nº 30979.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2119 Ene 23- Ene 23

BALCOMIR S.A.
Ley 18.930 art. 17

Acciones nominativas endosables
Asamblea 19.10.12
Reg. Pers. Jurid.: 20.12.12 Nº 30985.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2118 Ene 23- Ene 23

AKELAR S.A.
Ley 18.930 art. 17

Acciones nominativas endosables
Asamblea 19.10.12
Reg. Pers. Jurid.: 20.12.12 Nº 30986.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2117 Ene 23- Ene 23

FRADINCO S.A.
Ley 18.930 art. 17

Acciones nominativas endosables
Asamblea 19.10.12
Reg. Pers. Jurid.: 28.12.12 Nº 31674.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2116 Ene 23- Ene 23

LEFITUR S.A.
Ley 18.930 art. 17

Acciones nominativas endosables
Asamblea 07.12.12
Reg. Pers. Jurid.: 27.12.12 Nº 31384.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2115 Ene 23- Ene 23

DAVILAN S.A.
Ley 18.930 art. 17

Acciones nominativas endosables
Asamblea 19.10.12
Reg. Pers. Jurid.: 20.12.12 Nº 30980.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2114 Ene 23- Ene 23

PAIPEN S.A.
Ley 18.930 art. 17

Acciones nominativas endosables
Asamblea 19.10.12
Reg. Pers. Jurid.: 20.12.12 Nº 30983.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2113 Ene 23- Ene 23

BERNADOR S.A.
Ley 18.930 art. 17

Acciones nominativas endosables
Asamblea 19.10.12
Reg. Pers. Jurid.: 20.12.12 Nº 30981.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2112 Ene 23- Ene 23

GILMEND COPR. S.A.

Asamblea: 22/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 1097 el 17/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2111 Ene 23- Ene 23

FILGER S.A.

Aumenta Capital
Asamblea Extraordinaria: 26/12/2012

Capital: $ 1.000.000
Inscripción: Nº 1351, 18/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2110 Ene 23- Ene 23

LUINNE CORPORATION S.A.

Asamblea: 24/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 1100 el 17/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2109 Ene 23- Ene 23

IDOLGREEN S.A.

Asamblea: 24/10/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 1102 el 17/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2108 Ene 23- Ene 23

WELMAN COMPANY S.A.

Asamblea: 24/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 1103 el 17/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2107 Ene 23- Ene 23

INVERSORA MAFILER S.A.

Asamblea: 04/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 964 el 15/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2106 Ene 23- Ene 23

JAFMUR S.A.

Asamblea: 04/10/2012
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 962 el 15/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2105 Ene 23- Ene 23

NORTHCO AMERICAN TRADING S.A.

Asamblea: 05/10/2012
Modifica artículo 3 por Ley 18.930 artículo 17
Inscripción Nº 1353 el 18/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2104 Ene 23- Ene 23

ANILOR SA
(Ley 18.930 Art. 17)

Asamblea: 19.10.12.
Inscripción: 29.555/04.12.12.
Acciones pasan a nominativas endosables.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2103 Ene 23- Ene 23

LANDENEX SA
(Ley 18.930 Art. 17)

Asamblea: 19.10.12.
Inscripción: 29.553/04.12.12.
Acciones pasan a nominativas endosables.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2102 Ene 23- Ene 23

ENILCOR SA
(Ley 18.930 Art. 17)

Asamblea: 19.10.12.
Inscripción: 29.554/04.12.12.
Acciones pasan a nominativas endosables.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2101 Ene 23- Ene 23

IDRIS SA
(Ley 18.930 Art. 17)

Asamblea: 29.09.12.
Inscripción: 29.640/05.12.12.
Acciones pasan a nominativas endosables.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2100 Ene 23- Ene 23

DACAL SA
(Ley 18.930 Art. 17)

Asamblea: 15.10.12.
Inscripción: 30.196/12.12.12.
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2099 Ene 23- Ene 23

LODESTAR AEROSPACE S.A.
Reforma

Ley 18.930, Art. 17, Acciones a nominativas.
Inscripción Registro: Nº 1334, 18/01/2013.
Asamblea Extraordinaria: 11/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2069 Ene 23- Ene 23

BUDIMAR S.A.
Reforma

Ley 18.930, Art. 17, Acciones a nominativas.
Inscripción Registro: Nº 1221, 17/01/2013.
Asamblea Extraordinaria: 27/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2068 Ene 23- Ene 23

UNIVERSAL REAL ESTATE S.A.
Ley 18.930 art. 17.

Asamblea Extraordinaria 18/10/2012
Modifica art. 4 en acciones nominativas endosables
Insc. No 31572 el 28/12/2012.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 2064 Ene 23- Ene 23

RABILY COMPANY S.A.
Ley 18.930 art. 17.

Asamblea Extraordinaria 16/10/2012
Modifica art. 4 en acciones nominativas endosables
Insc. No 31571 el 28/12/2012.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 2063 Ene 23- Ene 23

AD-NET S.A.
Ley 18.930 art. 17.

Asamblea Extraordinaria 20/12/2012
Modifica art. 3 en acciones nominativas endosables
Insc. No 31569 el 28/12/2012.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 2062 Ene 23- Ene 23

KATMAI S.A.
Ley 18.930 art. 17.

Asamblea Extraordinaria 20/11/2012
Modifica art. 3 en acciones nominativas endosables
Insc. No 31567 el 28/12/2012.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 2061 Ene 23- Ene 23

AETOS SOCIEDAD ANONIMA
Reforma de estatutos

Por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 15/11/12, se resolvió modificar el artículo 5º del estatuto social, el que quedó redactado de la siguiente forma: "CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1 (Pesos uruguayos uno) cada una, será de $ 200.000.000 (Pesos uruguayos doscientos millones). Por asamblea extraordinaria de accionistas, se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Inscripción: 14/12/2012, Nº 30502.
Única Publicación
28) $ 3339 1/p 2060 Ene 23- Ene 23

EDOBIL S.A.

Asamblea: 1/10/2012
Modifica Art. 5 estatutos - Acciones al portador a acciones nominativas - Art. 17 Ley 18.930
Inscripción: Nº 1357 21/01/2013.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 2059 Ene 23- Ene 23

SEACAMP S.A.

Asamblea 09/11/2012. Reforma Art. Nº 3. Acciones nominativas endosables. Ley 18.930 Art. 17. Inscripción Nº 28.088, 13/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2058 Ene 23- Ene 23

RIELFOX S.A.

Asamblea 09/11/2012. Reforma Art. Nº 3. Acciones nominativas endosables. Ley 18.930 Art. 17. Inscripción Nº 28.087, 13/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2057 Ene 23- Ene 23

VALWEY S.A.

Asamblea 20/11/2012. Reforma Art. Nº 5. Acciones nominativas endosables. Ley 18.930 Art. 17. Inscripción Nº 28.812, 23/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2056 Ene 23- Ene 23

AESCULAPIUS S.A.

Asamblea 28/11/2012. Reforma Art. Nº 3. Acciones nominativas endosables. Ley 18.930 Art. 17. Inscripción Nº 29.402, 30/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2055 Ene 23- Ene 23

REDROW INVESTMENT S.A.

Asamblea 15/11/2012. Reforma Art. Nº 3.

Acciones nominativas endosables. Ley 18.930 Art. 17. Inscripción Nº 614, 10/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2054 Ene 23- Ene 23

PRILDA S.A.

Asamblea 12/11/2012. Reforma Art. Nº 3. Acciones nominativas endosables. Ley 18.930 Art. 17. Inscripción Nº 615, 10/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2053 Ene 23- Ene 23

FINANCIERA DAMONSIT S.A.

Asamblea 16/01/2013. Reforma Art. Nº 3. Acciones nominativas endosables. Ley 18.930 Art. 17. Inscripción Nº 1.310, 18/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2052 Ene 23- Ene 23

HUELLA CLARA S.A.

Asamblea: 21/12/2012, reforma Art. 3º, acciones al portador a nominativas endosables, Artículo 17 Ley 18.930.
Inscripción: Nº 1233, 18/01/2013.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 2051 Ene 23- Ene 23

BAZAR LA IBERICA S.A
Transformación art. 17 ley 18.930

Reforma: art. 3 del estatuto
Modificación: "al portador" se sustituirá por "nominativas endosables"
Asamblea: 19/12/2012
Inscripción: No. 1628 del 22/1/2013.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 2050 Ene 23- Ene 23

CORVANOR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: Montevideo, 22/octubre/2012
Inscripción: Nº 1444, 21/enero/2013
Modifica artículo 3: ACCIONES NOMINATIVAS
Artículo 17 Ley 18.930.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2033 Ene 23- Ene 23

Linil SA

Asamblea 03/12/2012
Modificación art. 3, acciones nominativas
Art. 17 Ley 18930
Insc. 21/01/2013 nº 1374.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2032 Ene 23- Ene 23

Direbol SA

Asamblea 03/12/2012
Modificación art. 3, acciones nominativas
Art. 17 Ley 18930
Insc. 21/01/2013 nº 1373.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2031 Ene 23- Ene 23

DATEMAR SOCIEDAD ANONIMA
ARTICULO 17 LEY 18930

ASAMBLEA: 1º NOVIEMBRE 2012
ARTICULO 3 "NOMINATIVAS ENDOSABLES"
INSCRIPCION Nº 31279 26/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2030 Ene 23- Ene 23

VIRESI COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 30/08/2012
Modifica artículo 3 acciones nominativas endosables, articulo 17 Ley 18930
17/01/2013 Nº 1111.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2028 Ene 23- Ene 23

LERMISTAR SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea: 10/12/2012
Modifica artículo 3 acciones nominativas endosables, articulo 17 Ley 18930
16/01/2013 Nº 1001.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2027 Ene 23- Ene 23

VITAMAS S.A.
Reforma art. 17 Ley 18.930

Asamblea: 20/12/2012
Inscripcion: 1354 - 21/01/2013
Modifica art. 5: acciones nominativas endosables.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2026 Ene 23- Ene 23

MUSICOS DE ACA S.A.
Art. 17 ley 18.930

Asamblea 29/12/2012
Artículo 3. Modifica a nominativas endosables
Inscripción 1258 18/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2025 Ene 23- Ene 23

IDACAR SOCIEDAD ANONIMA

FECHA ASAMBLEA: 04/01/2013
INSCRIPCION: No. 1154 - 17/01/2013
MODIFICACION ACCIONES DEL PORTADOR A NOMINATIVAS.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2024 Ene 23- Ene 23

FE DE ERRATAS.

En Diario Oficial de fecha 21 de noviembre de 2012, en el aviso Nº 47142 WELACAR S.A., donde dice: WELCAR S.A., debió decir: WELACAR S.A., por así corresponder.
Única Publicación
28) $ 174 1/p 2023 Ene 23- Ene 23

SEGER INVESTMENT S.A.

Asamblea 15/01/2013
Reformó Art. 3, Acciones nominativas.
Artículo 17 Ley 18.930.
Inscripción: 21/01/2013, Nº 1472.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2020 Ene 23- Ene 23

EDEROL S.A.

Reforma: 14/01/2013 (Artículo 17 Ley 18.930)
Acciones nominativas
Inscripción: 18/01/2013 - 1285.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2007 Ene 23- Ene 23

FE DE ERRATAS.

En Diario Oficial de fecha 13 de noviembre de 2012, en el aviso Nº 45780 ECOTAX S.A., donde dice: Reforma: 06/11/2012, debió decir: Reforma: 01/11/2012, por así corresponder.
Única Publicación
28) $ 174 1/p 2006 Ene 23- Ene 23

DIKANAS S.A.

Asamblea del 19/10/09 modifica:
Art. 1º: pasando a ser una Sociedad Anónima regida la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.
Art. 2º Objeto actual: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
Art. 3º: Capital: $ 1.441.819.437 (pesos uruguayos mil cuatrocientos cuarenta y un millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y siete), el cual estará formado con títulos representativos de una o más acciones ordinarias nominativas de $ 1.- (un peso uruguayo) cada una.
Registro: 04/12/12, Nº 29530.
Única Publicación
28) $ 5724 1/p 2005 Ene 23- Ene 23

LERWAY CORP. S.A.

Asamblea 15/01/2013
Reformó Art. 3, Acciones nominativas.
Artículo 17 Ley 18.930.
Inscripción: 18/01/2013, Nº 1347.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 2000 Ene 23- Ene 23

TONMUR S.A.

Asamblea 29/08/2012
Reformó Art. 3, Acciones nominativas.
Artículo 17 Ley 18.930.
Inscripción: 18/01/2013, Nº 1348.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1999 Ene 23- Ene 23

GRADIENTE S.A.

Reforma de estatuto. 22 DE OCTUBRE DE 2012.
Modificación Art. 3.
Transforma acciones al portador en nominativas (Art. 17. Ley 18.930).
Inscripción 24/10/2012. Nº 26412.

Única Publicación

28) $ 954 1/p 1998 Ene 23- Ene 23

CRAMERT S.A.

Asamblea 08/01/2013
Reformó Art. 3, Acciones nominativas.
Artículo 17 Ley 18.930.
Inscripción: 21/01/2013, Nº 1470.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1997 Ene 23- Ene 23

CONSULTORA FUDOL S.A.

Asamblea 15/01/2013
Reformó Art. 3, Acciones nominativas.
Artículo 17 Ley 18.930.
Inscripción: 21/01/2013, Nº 1471.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1996 Ene 23- Ene 23

GARITEL CORPORATION S.A.

Asamblea 15/01/2013
Reformó Art. 3, Acciones nominativas.
Artículo 17 Ley 18.930.
Inscripción: 21/01/2013, Nº 1469.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1995 Ene 23- Ene 23

LOTUS GROUP S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Asamblea: 30/10/2012
Acciones pasan a nominativas. Art. 17 Ley 18.930
Inscripción: 11/12/2012, Nº 30124.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1993 Ene 23- Ene 23

SCAFELL S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Asamblea: 30/10/2012
Acciones pasan a nominativas. Art. 17 Ley 18.930
Inscripción: 11/12/2012, Nº 30125.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1992 Ene 23- Ene 23

DACANOR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 17.1.2013
Modifica artículo 3, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
21.1.2013, 1434.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1982 Ene 23- Ene 23

ODITEX S.A
Ley 18930 Art 17

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: 05 de Setiembre de 2012 en Montevideo.
Inscripción: número 26258 de 24/octubre/2012.
Acciones al portador pasan a nominativas endosables.

Única Publicación

28) $ 954 1/p 1975 Ene 23- Ene 23

LABIGOLD S.A
Ley 18930 Art 17.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: 05 de setiembre de 2012 en Montevideo
Inscripción: número 26257 de 24/octubre/2012.
Acciones al portador pasan a nominativas endosables.

Única Publicación

28) $ 954 1/p 1974 Ene 23- Ene 23

CALAZZO S.A.

Por Asamblea de 27/10/12 resolvió ampararse en lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930, por lo cual el Art. 3 de "Capital", tan sólo respecto al tipo de acciones, donde dice "al portador" se sustituirá por "nominativas", las que mantendrán su valor nominal.
Registro: 04/01/2013, Nº 228.

Única Publicación

28) $ 1431 1/p 1953 Ene 23- Ene 23

COWELL S.A.

Por Asamblea de 19/12/12 resolvió ampararse en lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930, por lo cual el Art. 3 de "Capital", tan sólo respecto al tipo de acciones, donde dice "al portador" se sustituirá por "nominativas", las que mantendrán su valor nominal.
Registro: 14/01/2013, Nº 835.

Única Publicación

28) $ 1431 1/p 1952 Ene 23- Ene 23

CONSETT S.A.

Por Asamblea de 13/12/12 resolvió ampararse en lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930, por lo cual el Art. 3 de "Capital", tan sólo respecto al tipo de acciones, donde dice "al portador" se sustituirá por "nominativas", las que mantendrán su valor nominal.
Registro: 14/01/2013, Nº 834.

Única Publicación

28) $ 1431 1/p 1951 Ene 23- Ene 23

ITANHAÉM S.A.

Por Asamblea de 08/11/12 resolvió ampararse en lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930, por lo cual el Art. 3 de "Capital", tan sólo respecto al tipo de acciones, donde dice "al portador" se sustituirá por "nominativas", las que mantendrán su valor nominal.
Registro: 14/01/2013, Nº 832.

Única Publicación

28) $ 1431 1/p 1950 Ene 23- Ene 23

MEUSE S.A.

Por Asamblea de 08/11/12 resolvió ampararse en lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930, por lo cual el Art. 3 de "Capital", tan sólo respecto al tipo de acciones, donde dice "al portador" se sustituirá por "nominativas", las que mantendrán su valor nominal.
Registro: 15/01/2013, Nº 932.

Única Publicación

28) $ 1431 1/p 1949 Ene 23- Ene 23

JUSTEL S.A.

Por Asamblea de 08/11/12 resolvió ampararse en lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930, por lo cual el Art. 3 de "Capital", tan sólo respecto al tipo de acciones, donde dice "al portador" se sustituirá por "nominativas", las que mantendrán su valor nominal.
Registro: 14/01/2013, Nº 831.

Única Publicación

28) $ 1431 1/p 1948 Ene 23- Ene 23

VAVIN S.A.

Por Asamblea de 21/11/12 resolvió ampararse en lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930, por lo cual el Art. 3 de "Capital", tan sólo respecto al tipo de acciones, donde dice "al portador" se sustituirá por "nominativas", las que mantendrán su valor nominal.
Registro: 17/12/2012, Nº 30632.

Única Publicación

28) $ 1431 1/p 1947 Ene 23- Ene 23

POELENBURG BROKERS S.A.

Por Asamblea de 20/12/12 resolvió ampararse en lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930, por lo cual el Art. 3 de "Capital", tan sólo respecto al tipo de acciones, donde dice "al portador" se sustituirá por "nominativas", las que mantendrán su valor nominal.
Registro: 15/01/2013, Nº 933.

Única Publicación

28) $ 1431 1/p 1946 Ene 23- Ene 23

TRAPEZA S.A.

Por Asamblea de 04/12/12 resolvió ampararse en lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930, por lo cual el Art. 3 de "Capital", tan sólo respecto al tipo de acciones, donde dice "al portador" se sustituirá por "nominativas", las que mantendrán su valor nominal.
Registro: 14/01/2013, Nº 833.

Única Publicación

28) $ 1431 1/p 1945 Ene 23- Ene 23

EVIZUR S.A.

Asamblea General Extraordinaria 8 de enero de 2013 reforma art. 5 a acciones nominativas (art 17 ley 18.930).
R.N.C. 18./01/2013 Nº 1274.

Única Publicación

28) $ 954 1/p 1943 Ene 23- Ene 23

SA

INERCEL S.A. Reforma de estatuto. 19 de octubre de 2012. Modificación Art. 5 Transforma acciones al portador en nominativas (Art. 17. Ley 18.930). Inscripción 24/10/2012. Nº 26410.

Única Publicación

28) $ 954 1/p 1942 Ene 23- Ene 23

PADINTER S.A

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas al 31/12/2012 resolvió reducir Capital integrado en $ 9.072.981 valor nominal.
28) $ 4770 10/p 1865 Ene 22- Feb 04

SONURIS SA
Art 17 LEY 18.930

Asamblea: 17/09/2012
Artículo 3º: Transformación a acciones Nominativas Endosables
Registro Nº 1456, 21/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1861 Ene 23- Ene 23

SOLIDEX SA
Art 17 LEY 18.930

Asamblea: 17/09/2012
Artículo 3º: Transformación a acciones Nominativas Endosables.
Registro Nº 1457, 21/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1860 Ene 23- Ene 23

NEXVOR INC. SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 26.12.2012
Modifica artículo 3, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
18.1.2013, 1325.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1853 Ene 23- Ene 23

ISILAND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 6.11.2012
Modifica artículo 3, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930 18.1.2013, 1326.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1851 Ene 23- Ene 23

EXOMED SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 10.10.2012
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
18.1.2013, 1327.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1848 Ene 23- Ene 23

SERVICIOS FUNCIONALES Y COMUNICACIONES S.A.
ARTÍCULO 17, LEY 18.930

Asamblea: 17/08/2012 - 06/12/2012
Inscripción: 22.974, 18/10/2012
Modifica Artículo 3: Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 1843 Ene 23- Ene 23

CIRCUS S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 25/09/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas endosables.
Inscripción: Nº 28.651, 21/11/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1829 Ene 23- Ene 23

MAR DE BOURNE S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 13 de noviembre de 2012 modifica las acciones a nominativas endosables, s/art. 17 ley 18.930.
Inscripción: Nº 28783 el 23/11/2012.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 1828 Ene 23- Ene 23

ZOBLON S.A.
Art. 17 Ley 18.930

La asamblea general extraordinaria de accionistas del 26/11/2012, resolvió ampararse en lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930, por lo cual el Art. 4 del estatuto de la Sociedad, de “CAPITAL”, tan solo respecto al tipo de acciones, donde dice “al portador” se sustituye por “nominativas”, las que mantendrán su valor nominal.
Inscripción: 14/1/2013, Nº 826.
Única Publicación
28) $ 1908 1/p 1827 Ene 23- Ene 23

NESRIN S.A.
Art. 17 Ley 18.930

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 16/01/2013 resolvió modificar parcialmente el Art. 4 de los Estatutos transformando la naturaleza de las acciones de al portador en nominativas endosables.
Inscripción: Nº 1117 el 17/01/2013.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 1826 Ene 23- Ene 23

ECALUR S.A.
Art. 17 Ley 18.930

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 12/10/2012 resolvió modificar parcialmente el Art. 3 de los Estatutos transformando la naturaleza de las acciones de al portador en nominativas endosables.
Inscripción: Nº 1031 el 16/01/2013.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 1825 Ene 23- Ene 23

UNIOTEL S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 17 diciembre 2012.
Artículo 3º Capital: donde dice “al portador” se sustituirá por “nominativas”, las que mantienen su valor nominal.
Inscripción: Nº 1098 el 17/01/2013.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 1824 Ene 23- Ene 23

FADASUR S.A.
Art. 17 Ley 18.930

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 11/10/2012 resolvió modificar parcialmente el Art. 5 de los Estatutos transformando la naturaleza de las acciones de al portador en nominativas endosables.
Inscripción: Nº 1029 el 16/01/2013.
Única Publicación
28) $ 954 1/p 1822 Ene 23- Ene 23

BRANGUL S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea: 22/10/2012.
Modifica Artículo 3º, Cambia acciones a nominativas endosables.
Inscripción: Nº 31.439, 27/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1821 Ene 23- Ene 23

VIAJOBIEN S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 23/11/2012.
Artículo 5º: Cambia a acciones nominativas endosables.
Inscripción: Nº 31.091, 21/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1820 Ene 23- Ene 23

FILEREY S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 26/11/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas endosables.
Inscripción: Nº 31.092, 21/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1819 Ene 23- Ene 23

FRONT PARK S.A.
Art. 17 Ley 18.930

A.G.E.: 16/07/2012.
Capital: Cambia a acciones nominativas endosables.
Inscripción: Nº 25.466, 22/10/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1818 Ene 23- Ene 23

TIJE URUGUAY S.A.
Art. 17 Ley 18.930

A.G.E.: 29/11/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas endosables.
Inscripción: Nº 31.093, 21/12/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1816 Ene 23- Ene 23

FIRNESOL S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 6/12/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas endosables.
Inscripción: Nº 1116, 17/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1815 Ene 23- Ene 23

UNIVERSAL SHIPPING AGENCY S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea: 9/10/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 25.330, 22/10/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1813 Ene 23- Ene 23

SELTAWE S.A.
Art. 17. Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 9/10/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 25.318, 22/10/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1812 Ene 23- Ene 23

WATYL S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 9/10/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 25.326, 22/10/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1811 Ene 23- Ene 23

MADYPLAN S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 9/10/2012.

Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 26.598, 24/10/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1810 Ene 23- Ene 23

CENTROCOLOR S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 10/01/2013.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 1090, 16/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1809 Ene 23- Ene 23

MAPIRSOL S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 9/10/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 25.856, 22/10/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1808 Ene 23- Ene 23

WARE S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 9/10/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 25.322, 22/10/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1807 Ene 23- Ene 23

MELYPLAN S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 9/10/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 26.306, 24/10/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1806 Ene 23- Ene 23

MELLOVEN S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 28/09/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 26.036, 23/10/2012.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1805 Ene 23- Ene 23

TIRBLON S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 27/12/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 1089, 16/01/2013.
Única Publicación
28) $ 477 1/p 1804 Ene 23- Ene 23

COMONDICK S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de enero de 2013, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Colonia 810, oficina 403 en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 19080 10/p 1680 Ene 21- Feb 01

GEVOY S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de enero de 2013, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Rincón 477, oficina 102 en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 19080 10/p 1264 Ene 17- Ene 30

COMINUX S.A.
Reducción de Capital Integrado
(Art. 290 Ley 16.060)

La asamblea general extraordinaria de accionistas del 3/12/2012 resolvió reducir el capital integrado a $ 14.426.368, y rescatar 2.377.262 acciones. Se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone documentación a disposición en la sede, 21 de setiembre 2474, en virtud de lo dispuesto por el art. 294 de la Ley 16.060.
28) $ 19080 10/p 1216 Ene 16- Ene 29

ROSENELL S.A.
Reducción de Capital Integrado
(Art. 290 Ley 16.060)

La asamblea general extraordinaria de accionistas del 3/12/2012 resolvió reducir el capital integrado a $ 1.371.387, y rescatar 468.707 acciones. Se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone documentación a disposición en la sede, 21 de setiembre 2474, en virtud de lo dispuesto por el art. 294 de la Ley 16.060.
28) $ 19080 10/p 1215 Ene 16- Ene 29

VINDESUR S.A.
Reducción de Capital Integrado
(Art. 290 Ley 16.060)

La asamblea general extraordinaria de accionistas del 3/12/2012 resolvió reducir el capital integrado a $ 7.248.393, y rescatar 2.745.027 acciones. Se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone documentación a disposición en la sede, 21 de setiembre 2474, en virtud de lo dispuesto por el art. 294 de la Ley 16.060.
28) $ 19080 10/p 1213 Ene 16- Ene 29

JESSEL S.A.
Reducción de Capital Integrado
(Art. 290 Ley 16.060)

La asamblea general extraordinaria de accionistas del 3/12/2012 resolvió reducir el capital integrado a $ 3.257.913, y rescatar 642.087 acciones. Se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone documentación a disposición en la sede, 21 de setiembre 2474, en virtud de lo dispuesto por el art. 294 de la Ley 16.060.
28) $ 19080 10/p 1211 Ene 16- Ene 29

Cantidad de avisos de fecha 23/01/2013 publicados en esta edición: 200.

Tarifas Vigentes a partir del 22 de Agosto de 2012

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 64.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............................$ 87.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..$ 77.00 (*)

Avisos Varios ....$ 87.00 (*)

Venta de Comercios..$ 61.00 (*)

Remates..$ 70.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..$ 32.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones) ....$ 477.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..$9.389.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)........................$ 44.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..$ 239.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 2.560.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 4.350.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones).. $ 232.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas) $ 115.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, aplicando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Cantidad equivalente en cm. de Avisos	Cantidad equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 9. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 22 de Agosto de 2012

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 30	$ 48	$ 94

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 603	$ 3.400	$ 6.648
Interior del País	$ 682	$ 3.839	$ 7.507
Exterior del País	$ 1.450	$ 8.387	$ 16.401

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Página de Sección Avisos .... $ 25 (*)
Página de Sección Documentos.................................... $ 10 (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Diario Oficial Completo.
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 443	$ 2.494	$ 4.873
2 Usuarios	$ 753	$ 4.236	$ 8.279
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 328	$ 1.847	$ 3.609
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 298	$ 1.674	$ 3.272
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 259	$ 1.460	$ 2.853

Documentos
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 432 (*)	$ 2.452 (*)	$ 4.794 (*)
2 Usuarios	$ 742 (*)	$ 4.208 (*)	$ 8.222 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 325 (*)	$ 1.841 (*)	$ 3.598 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 285 (*)	$ 1.616 (*)	$ 3.158 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 256 (*)	$ 1.448 (*)	$ 2.830 (*)

Avisos
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 300 (*)	$ 1.689 (*)	$ 3.301 (*)
2 Usuarios	$ 519 (*)	$ 2.914 (*)	$ 5.695 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 224 (*)	$ 1.259 (*)	$ 2.462 (*)
5 a 10 Usuarios –POR USUARIO	$ 201 (*)	$ 1.128 (*)	$ 2.204 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 179 (*)	$ 1.008 (*)	$ 1.969 (*)

SERVICIO PERSONALIZADO DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar información vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del usuario, tematizada y relacionada. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, en base al alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.





Decenio Internacional para la Acción
El agua fuente de vida 2005-2015 [1]

2013 - Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua

El objetivo del Año Internacional es dar a conocer el potencial que implicaría el aumento de la cooperación, y difundir los desafíos que enfrenta la gestión del agua en el mundo.

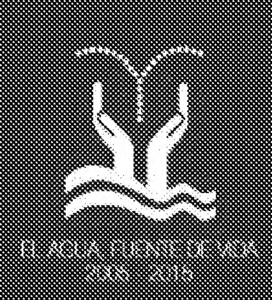
> El agua es esencial para la vida. Ningún ser vivo sobre la Tierra puede sobrevivir sin agua. El agua resulta indispensable para la salud y el bienestar humanos así como para la preservación del medio ambiente [...].
>
> [...] Más allá de cubrir las necesidades básicas del ser humano, el abastecimiento de agua y los servicios de saneamiento, así como el uso que hacemos de los recursos hídricos, son factores determinantes para un desarrollo sostenible.
>
> [...] El agua resulta indispensable para la agricultura y forma parte de numerosos procesos industriales y, en muchos países, supone el principal medio de transporte.
>
> Los desafíos relacionados con el agua aumentarán significativamente en los próximos años. El continuo crecimiento de la población y el incremento de los ingresos conllevarán un enorme aumento del consumo de agua [...].

Gracias a la mejor utilización del conocimiento científico, la comunidad internacional ha empezado a apreciar en mayor medida los beneficios derivados de los ecosistemas acuáticos. Sin embargo para 2015 el mundo habrá llegado al 67 % de cobertura, cifra por debajo del 75 % necesario para alcanzar el Objetivo del Milenio.

---

[1] Fuente: página web de ONU http://www.un.org





Selección de texto de Retiro de Contratapa: Sra. Margarita Echeverste
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Calafa

